



PRECIOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Se vende en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES PRINCIPALES DE ESPAÑA.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las ocho hasta las doce de la mañana, todos los días ménos los festivos.

ESPAÑA..... Por un mes, pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS DE BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 15
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en los Picos de Europa sin novedad en su importante salud, habiendo pernoctado en la villa de Potes.
 De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Habiéndose firmado en París el 20 de Julio último por vuestro Embajador y el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de la República francesa un acuerdo relativo al peso y dimensiones de los paquetes con muestras de comercio que se cambien por el correo entre España y Francia, y habiendo convenido las Administraciones de ambos países que se ponga en ejecución el día 1.º de Setiembre próximo; el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, para que el referido acuerdo tenga debida fuerza y cumplimiento.

San Ildefonso 12 de Agosto de 1882.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
 El Marqués de la Vega de Armijo.

*** REAL DECRETO.**

Por cuanto el día 20 de Julio último se firmó en París por el Sr. Duque de Fernan-Núñez, mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en representación de España, y Mr. Charles de Saulces de Freycinet, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Negocios Extranjeros de la República francesa, en la de Francia, un acuerdo, cuyo texto literal en francés traducido al castellano es el siguiente:

«El Gobierno de S. M. el Rey de España y el Gobierno de la República francesa, deseando facilitar las relaciones postales entre los dos países, y usando del derecho que les concede el art. 15 del Convenio de la union postal universal, celebrado en París el 1.º de Junio de 1878, han convenido en lo siguiente:

Los límites de peso y dimensiones de los paquetes de muestras de mercancías cambiadas por conducto del correo entre España (comprendidas las Baleares, Canarias y las posesiones españolas de la costa septentrional de Africa) por una parte y Francia y la Argelia por la otra, pueden aumentarse por la Administración de Correos del país de origen de los establecidos por el art. 5.º del Convenio internacional de 1.º de Junio de 1878 con la expresa condición de que dichos límites no excederán de los siguientes:

Para el peso..... 350 gramos.
 Para las dimensiones..... { 30 centímetros de largo.
 { 20 centímetros de ancho.
 { 10 centímetros de alto.

El presente arreglo será ejecutivo á contar desde el día en que convengan las Administraciones de Correos de los dos países; y podrá terminarse en cualquier época mediante aviso dado con un año de anticipación por una de las Administraciones á la otra.

En fé de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente arreglo que han revestido de sus sellos.

Hecho por duplicado en París el 20 de Julio de 1882.== (L. S.)=(Firmado.)=El Duque de Fernan-Núñez.== (L. S.)=(Firmado.)=C. de Freycinet.

Por tanto, tomando en consideración las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en resolver que el preinserto acuerdo se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, y se considere con toda su fuerza y vigor para los efectos legales á contar desde el día 1.º de Setiembre próximo.

Dado en Comillas á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
 Antonio Aguilar y Correa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Angel Heras pidiendo que se indulte á su hijo Jesús Segundo Heras Bernal de la pena de un año, ocho meses y 21 días de prision correccional que la Audiencia de Cáceres le impuso por cada uno de dos delitos de disparo de arma de fuego:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir; ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplida más de la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Jesús Segundo Heras Bernal del resto de las dos penas de un año, ocho meses y 21 días de prision correccional cada una que le fueron impuestas en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Comillas á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Alvaro Saavedra y Magdalena pidiendo indulto de la multa de 200 pesetas que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de desorden público:

Considerando que el reo ha sufrido la pena de cuatro meses de arresto que además de la multa se le impuso, y que indultados tres co-reos del recurrente es equitativo otorgar á este la gracia concedida á aquellos:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Alvaro Saavedra y Magdalena de la multa de 200 pesetas que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Comillas á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Quintín Miguel, Martín Carrascal, Ignacio y Martín Quintero pidiendo indulto de las penas de 10 años y un día de prision mayor y tres años y siete meses de prision correccional que la Audiencia de Búrgos les

impuso como cómplices de tres homicidios cometidos en riña tumultuaria, disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que los recurrentes han observado siempre buena conducta, y sufrieron cerca de cuatro años de prision preventiva:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Quintín Miguel, Martín Carrascal, Ignacio y Martín Quintero de la mitad de cada una de las dos penas de 10 años y un día de prision mayor, y tres años y siete meses de prision correccional que les fueron impuestas en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Comillas á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Angel Mansi, Director general de Establecimientos penales, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de dicha Direccion, y que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que interinamente le fué conferido por Real orden de 3 del actual; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden le comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1882.

GONZALEZ.

Sr. D. Luis de Rute y Giner, Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta celebrada en este día para la amortización de renta perpétua interior al 3 por 100 para convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 del corriente.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Importe nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Juan Closas y Albert.....	100.000	28'74
D. Alejandro de Carrasquedo....	500.000	28'85
D. Estéban Helguero.....	500.000	28'73
D. Antonio Lopez Martínez.....	250.000	28'73
El mismo.....	250.000	28'68
D. Pedro García Maló.....	500.000	28'99

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

INTERESADOS.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Antonio Lopez.....	250.000	28'68	71.700
El mismo.....	250.000	28'73	71.825
D. Estéban Helguero (parte de 500.000 pesetas).....	9.785'38	28'73	2.811'34
	509.785'38		146.336'34

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 21 de Agosto de 1882.—El Director general, José Creagh.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto del primer semestre de 1881-82.—Junio de 1882.

Recaudacion obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, RECAUDACION OBTENIDA (Hasta fin de Mayo, En el mes de Junio), TOTAL.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS, RECAUDACION OBTENIDA (Hasta fin de Mayo, En el mes de Junio), TOTAL.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, RECAUDACION OBTENIDA (Hasta fin de Mayo, En el mes de Junio), TOTAL.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS, RECAUDACION OBTENIDA (Hasta fin de Mayo, En el mes de Junio), TOTAL.

RECAUDACION OBTENIDA

Table with columns: Hasta fin de Mayo, En el mes de Junio, TOTAL. Rows include Tabacos, Sales, Loterías, Recursos eventuales, Alcances.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Table with columns: Hasta fin de Mayo, En el mes de Junio, TOTAL. Rows include Minas de Almaden, Rentas de los bienes del Estado, etc.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Table with columns: Hasta fin de Mayo, En el mes de Junio, TOTAL. Rows include Reintegros de ejercicios cerrados, Giro mútuo del Tesoro, etc.

EJERCICIOS CERRADOS.

Table with columns: Hasta fin de Mayo, En el mes de Junio, TOTAL. Rows include Por valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones, etc.

RESÚMEN.

Summary table with columns: Hasta fin de Mayo, En el mes de Junio, TOTAL. Rows include Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones, Resultados de ejercicios cerrados.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Table with columns: Hasta fin de Mayo, En el mes de Junio, TOTAL. Rows include Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855, Plazos al contado, etc.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto del segundo semestre de 1881-82.—Junio de 1882.

Recaudacion obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

Table with columns: RECAUDACION OBTENIDA, Hasta fin de Mayo, En el mes de Junio, TOTAL. Rows include Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado, Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco, etc.

RECAPITULACION.

Summary table for recapitulation with columns: Ingresos verificados por el presupuesto general del primer semestre de 1881-82, Idem por el especial de ventas, TOTAL recaudacion.

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Agosto de 1882.

V.º B.º El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto del primer semestre de 1881-82.—Junio de 1882.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

Table with columns: PAGOS EJECUTADOS, Hasta fin de Mayo, En el mes de Junio, TOTAL. Rows include Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda pública, Cargas de justicia, etc.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Table with columns: Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados, Resultados de ejercicios cerrados, TOTAL.

RESUMEN.

Summary table for payments with columns: Pagos ejecutados por el presupuesto del primer semestre de 1881-82, Idem por el especial de venta, TOTAL de pagos ejecutados.

OBSERVACIONES: 1.º Durante los meses de Julio a Diciembre de 1881 se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como Resultados de ejercicios cerrados 61.717.435 pesetas que no se figuran en este resumen por que ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos a admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.

2.º Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Agosto de 1882.

V.º B.º El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Table with columns: VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, Hasta fin de Mayo, En el mes de Junio, TOTAL. Rows include Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, Idem industrial y de comercio, Impuesto de derechos reales, etc.

Table with columns: VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS, Hasta fin de Mayo, En el mes de Junio, TOTAL. Rows include Impuesto de cédulas personales, Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado, Donativo del Clero y monjas, etc.

Table with columns: VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, Hasta fin de Mayo, En el mes de Junio, TOTAL. Rows include Derechos de importacion, Idem de exportacion, Impuesto de carga, etc.

Table with columns: VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS, Hasta fin de Mayo, En el mes de Junio, TOTAL. Rows include Timbre del Estado, Papel sellado y timbres móviles, Varios productos, etc.

Table with columns: VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO, Hasta fin de Mayo, En el mes de Junio, TOTAL. Rows include Minas de Almaden, Idem de Linares, Rentas de los bienes del Estado en general, etc.

	RECAUDACION OBTENIDA		TOTAL.
	Hasta fin de Mayo.	En el mes de Junio.	
Productos en administracion de las lineas de se-cuestrros.....	9.919	2.360'83	12.279'83
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	98.089'07	9.716'76	107.805'83
Consignaciones para Archi-vos y Bibliotecas.....	125	2.312'50	2.437'50
Asignaciones de las Em-presas de ferro-carriles para gastos de inspeccion....	314.086'75	44.394'50	358.481'25
Diferentes derechos del Estado.....	2.471'25	796'25	2.967'50
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado...	136.791'85	18.170'59	154.962'44
Subvencion que deben sa-tisfacen las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guarderia rural.....	73.813'40	978'50	74.791'90
Alcances.....	149'95	"	149'95
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	665'72	"	665'72
Recursos eventuales.....	3.540'41	2.007'22	5.547'63
	2.713.680'94	519.889'93	3.233.570'87

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.			
Reintegros de ejercicios cerrados de época cor-riente.....	862.671'73	277.033'04	1.139.706'77
Fondo mutuo del Tesoro.....	279.074'19	54.072'54	333.146'73
Casa de Moneda.....	2.898.576'32	729.206'17	3.627.782'49
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medic flete.....	"	360.639'25	360.639'25
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	450.560'28	75.751'73	526.312'01
Recursos eventuales.....	322.372'15	16.278'42	338.650'57
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda....	1.026'25	1.220	2.246'25
Alcances.....	7'50	"	7'50
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	0'05	"	0'05
Atrasos hasta fin de 1849.....	115'52	"	115'52
	4.814.403'99	1.714.233'15	6.528.637'14

RESÚMEN.			
Valores á cargo de la Direccion general de Con-tribuciones.....	88.057.457'41	11.326.594'14	99.384.051'55
Idem de Impuestos.....	39.442.532'70	11.164.780'17	50.607.312'87
Idem de Aduanas.....	52.631.690'32	9.995.012'84	62.626.703'16
Idem de Rentas Estancadas.....	86.778.353'69	13.663.653'94	100.442.007'63
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	2.713.680'94	319.889'93	3.033.570'87
Idem del Tesoro público.....	4.814.403'99	1.714.233'15	6.528.637'14
	274.408.119'05	53.384.166'17	327.792.285'22

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.			
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen... ..	1.116'38	"	1.116'38
Plazos al contado, vencimientos del primer se-mestre de 1882 y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Oc-tubre de 1855.....	139.654'30	2.206'63	141.860'93
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas des-de 2 de Octubre de 1855 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las pro-cedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.	6.078.021'17	1.151.687'87	7.229.709'04
Vencimientos del primer semestre de 1882 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	300.853'63	54.291'39	355.145'02
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	570.903'75	70.041'55	640.945'30
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	209'62	"	209'62
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.	475'75	"	475'75
Productos de ventas de cuarteles, edificios y ter-renos cedidos por el ramo de Guerra.....	155	401.282'80	401.437'80
Conceptos extraordinarios por ventas y reden-ciones.....	6.988'64	1.039'49	8.028'13
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	"	130.002'40	130.002'40
	7.098.378'24	1.810.502'13	8.908.880'37

RECAPITULACION.			
Ingresos verificados por el presupuesto general del segundo semestre de 1881-82.....	274.408.119'05	53.384.166'17	327.792.285'22
Idem por el especial de ventas.....	7.098.378'24	1.810.502'13	8.908.880'37
TOTAL recaudacion.....	281.506.497'29	55.194.668'30	336.701.165'59

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.
 Madrid 1.º de Agosto de 1882.
 V.º B.º
 El Interventor general,
 OYA.

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Presupuesto del segundo semestre de 1881-82.—Junio de 1882.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL.
	Hasta fin de Mayo.	En el mes de Junio.	
Casa Real.....	2.916.666'60	729.166'65	3.645.833'25
Cuerpos Colegisladores.....	662.928'32	150.732'08	813.660'40
Deuda pública.....	24.858.520'74	978.369'18	25.836.889'92

	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL.
	Hasta fin de Mayo.	En el mes de Junio.	
Cargas de justicia.....	562.397'86	324.686'81	887.084'67
Clases pasivas.....	15.986.701'31	3.878.061'23	19.864.762'54
Presidencia del Consejo de Ministros.....	339.170'89	91.307'93	430.478'82
Ministerio de Estado.....	242.167'78	67.988'04	310.155'82
Idem de Gracia y Justicia. { Obligaciones civiles..	3.121.367'96	726.328'02	3.847.695'98
Idem de la Guerra..... { Idem eclesiásticas... ..	43.504.354'80	3.480.345'05	46.984.699'85
Idem de la Guerra.....	46.970.990'72	11.212.358'18	58.183.348'90
Idem de Marina.....	10.231.839'16	2.835.161'94	13.067.001'10
Idem de la Gobernacion.. { Servicio general....	8.069.016'81	2.384.224'44	10.453.241'25
Idem de la Gobernacion.. { Guardia civil.....	6.427.540'52	1.765.339'98	8.192.880'50
Idem de Fomento. { Servicios ordinarios.....	18.386.193'39	1.548.344'15	19.934.537'54
Idem de Fomento. { Idem extra-ordinarios. { Carreteras....	7.966.499'17	2.178.925'93	10.145.425
Idem de Fomento. { Idem extra-ordinarios. { Ferro-carriles..	78.251'47	3.720.495'97	3.798.747'44
Idem de Fomento. { Idem extra-ordinarios. { Canales.....	76.736'83	208'33	76.945'16
Idem de Hacienda.....	6.767.221'73	1.748.613'16	8.515.834'89
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas..	39.997.848'08	283.121'25	40.280.969'33
	206.726.353'34	38.401.678'37	245.128.031'71
Presupuesto especial.....	1.009.330'46	"	1.009.330'46
TOTAL de pagos ejecutados.....	207.735.683'80	38.401.678'37	246.137.362'17

OBSERVACIONES. 1.º De la suma de 1.351.523'41 pesetas á que ascendian los pagos ejecu-tados hasta fin de Mayo último con aplicacion al presupuesto especial, se han deducido 342.192'65 invertidas en compra de Deuda al 3 por 100 como producto de la venta de bienes de Corporaciones civiles.
 2.º Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuen-tas respectivas.

Madrid 1.º de Agosto de 1882.

V.º B.º

El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 5.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Presupuesto del segundo semestre de 1881-82.—Junio de 1882.

Recaudacion y pagos por resultas de ejercicios cerrados durante el citado mes y en los anteriores del expresado semestre, y diferencia que ofrece su comparacion.

	INGRESOS.		TOTAL.
	Hasta fin de Mayo.	En el mes de Junio.	
Valores á cargo de la Direccion general de Con-tribuciones.....	6.025.234'14	837.369'49	6.862.603'63
Idem de Impuestos.....	5.191.503'02	623.081'58	5.814.584'60
Idem de Aduanas.....	65.953'57	6.286'80	72.240'37
Idem de Rentas Estancadas.....	120.748'60	7.543'21	128.291'81
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	3.622.080'33	22.100'94	3.644.181'27
Idem del Tesoro público.....	831.841'87	9.401'14	841.243'01
	15.857.363'53	1.805.783'16	17.663.146'69
Presupuesto especial.....	349.896'82	30.841'43	380.738'25
	16.207.260'35	1.836.624'59	17.743.884'94
	12.422.531'40	915.148'21	13.337.679'61
Deuda pública.....	564'20	6.092'85	6.657'05
Cargas de justicia.....	4.760'88	580'05	5.340'93
Ministerio de Estado.....	65.989'73	3.718'50	69.708'23
Idem de Gracia y Justicia.....	80.763'91	69.889'70	150.653'61
Idem de la Guerra.....	100.764'66	74.632'72	175.397'38
Idem de Marina.....	174.487'87	69.401'29	243.889'16
Idem de la Gobernacion.....	413.033'44	29.595'07	442.628'51
Idem de Fomento.....	4.793.366'99	1.363.476'12	6.156.843'11
Idem de Hacienda.....	1.249.867'30	59.135'46	1.309.002'76
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas..	49.306.150'38	2.791.669'97	52.097.820'35
Presupuesto especial.....	1.330.503'31	814.963'13	2.145.466'44
	20.636.653'69	3.606.633'10	24.243.286'79

COMPARACION.

Ingresos.....	17.743.886'94
Pagos.....	24.243.286'79
Exceso de los pagos sobre los ingresos.....	6.499.399'85

OBSERVACIONES. 1.º Durante los meses que comprende el presente resumen se han formali-zado por las oficinas de la Deuda pública como resultas de ejercicios cerrados 13.269.526'01 pese-tas, que no figuran en el mismo porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.
 2.º Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Agosto de 1882.

V.º B.º

El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 6.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Año económico 1881-82.

Comparacion de los ingresos obtenidos durante los doce meses del citado año económico con los que se realizaron en igual periodo del de 1880-81.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	RECAUDACION OBTENIDA EN EL AÑO ECONOMICO		DIFERENCIAS EN 1881-82.	
	1881-82.	1880-81.	De más.	De ménos.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	146.027.238'60	146.700.444'45	"	73.155'85
Idem industrial y de comercio...	34.165.864'70	28.997'481	2.168.063'70	"
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	27.060.889'42	22.742.298'83	4.318.290'59	"
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.....	1.517.341'37	1.171.837'59	345.503'78	"
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones....	600.339'96	676'368	"	76.025'04
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	361.151'49	321.834'97	39.316'52	"
Derechos obvenacionales de los Con-sulados y demás ingresos de Estado.....	899.358'57	650.526'74	248.831'83	"

	RECAUDACION OBTENIDA EN EL AÑO ECONÓMICO		DIFERENCIAS EN 1881-82.	
	1881-82.	1880-81.	De más.	De ménos.
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....		5.291'35		5.291'35
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	490.652'64	73.670'70	416.981'94	
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	807.798'49	725.424'63	82.373'86	
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	737.542'76	454.488'68	283.054'08	
Recursos eventuales.....	483.220'80	569.786'46		86.565'66
Alcances de varias clases y ramos.	401.490'26	264.489'43		136.999'47
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.....	45.070'05	49.544'60		4.474'55
Atrasos hasta fin de 1849.....	47.416'62	25.539'48		21.877'14
Portazgos, pontazgos y barcajes.	4.887.059'54	3.224.533'38		1.662.526'16
	212.474.585'21	206.623.557'29	7.602.436'27	4.754.408'35
<i>Diferencia líquida por más recaudacion en 1881-82.</i>			5.848.027'92	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.				
	1881-82.	1880-81.	De más.	De ménos.
Impuesto de cédulas personales..	3.289.129'69	2.587.739'32	701.389'77	
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	23.309.253'64	27.746.550'20		4.437.296'56
Donativo del Clero y monjas....	4.744.147'09	6.416.959'80		1.672.812'71
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	4.231.462'54	4.316.895'56		85.433'02
Idem sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos...	20.749'57	27.082'08		6.332'51
Idem sobre las cargas de justicia.	252.119'35	275.688'23		23.568'73
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.	173.986'12	245.455'02		71.468'90
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	9.446.202'41	8.781.669'56	664.532'55	
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.....	4.712.656'49	4.905.632'53		192.976'04
Idem de consumos.....	68.227.440'73	64.046.312'51	4.181.128'27	
Idem sobre la sal.....	9.109.042'30	9.784.742'46		675.700'46
Recursos eventuales.....	47.337'80	4.674'69	42.663'11	
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.....	181.438'47	1.486'38	179.952'09	
Atrasos hasta fin de 1849.....	468'43		468'43	
Diez por 100 de administracion de partícipes.....	337.530'64	330.288'93	7.241'71	
	422.082.754'32	423.440.877'37	5.777.165'93	7.435.288'98
<i>Diferencia líquida por ménos recaudacion en 1881-82.</i>			4.358.123'05	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.				
	1881-82.	1880-81.	De más.	De ménos.
Derechos de importacion.....	89.733.463'26	82.850.851'44	6.882.611'82	
Idem de exportacion.....	628.155'91	664.750'81		36.594'90
Impuesto de carga.....	3.145.329'31	2.933.671'77	211.657'54	
Idem de descarga.....	3.909.414'65	3.543.744'59	365.670'06	
Idem de viajeros.....	185.959'28	178.478'34	7.480'94	
Derechos menores.....	685.339'91	527.145'28	158.194'63	
Idem de cuarentena y lazareto.....	59.415'37	46.710'62	12.704'75	
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	285.753'95	311.372'12		25.618'17
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagares.....	20.093'04	37.134'44		17.041'40
Idem sobre los géneros coloniales...	18.668.092'03	18.929.619'68		261.527'65
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	3.860.599'82	4.143.572'61		282.972'79
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas....	229.855'06	838.076'35		608.221'29
Recursos eventuales.....	1.095'46	307'81	787'65	
Alcances.....	81'93	18.795'27		18.713'34
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.....	4.091'88	764'52	3.327'36	
	421.413.740'86	415.024.995'65	7.639.434'75	4.250.689'34
<i>Diferencia líquida por más recaudacion en 1881-82.....</i>			6.388.745'21	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.				
	1881-82.	1880-81.	De más.	De ménos.
Timbre del Estado.....	45.362.940'72	42.191.734'45	3.171.206'27	
Papel sellado y timbres móviles.....				
Varios productos.....				
Licencias de uso de armas, caza y pesca				
Tabacos.....	418.735.605'66	413.502.462'50	5.233.143'16	
Sales.....	4.164.398'82	4.140.209'78	24.189'04	
Loterías.....	61.410.960'20	57.470.762'74	3.940.197'46	
Recursos eventuales.....	15.037'86	28.274'47		13.236'61
Alcances.....	6.550'75	52.636'76		46.086'01
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.....	2.051'37	5.898'71		3.847'34
	226.697.545'38	214.391.979'41	12.305.566'27	63.169'66
<i>Diferencia líquida por más recaudacion en 1881-82.....</i>			12.305.566'27	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.				
	1881-82.	1880-81.	De más.	De ménos.
Minas de Almaden.....	4.369'32	20.470'76		16.101'44
Idem de Linares.—Producto del arriendo.....	281.250	281.250		

	RECAUDACION OBTENIDA EN EL AÑO ECONÓMICO		DIFERENCIAS EN 1881-82.	
	1881-82.	1880-81.	De más.	De ménos.
Rentas de los bienes del Estado en general.....	143.029'90	86.495'98	56.533'92	
Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....	50.616'35	36.321'32	14.295'03	
Producto de canales y navegacion fluvial.....	483.200'14	371.335'39	111.864'55	
Idem de montes y plantíos.....	77.173'49	115.136'90		37.963'71
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	452.191'36	77.965'85	374.225'51	
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos..	297.386'31	413.256'79		115.870'48
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	2.194.816'56	2.117.209'25	77.607'31	
Productos en administracion de las fincas de secuestros.....	29.392'29	35.703'43		6.311'14
Veinte por 100 de la renta de Propios..	257.321'48	197.413'88	59.907'60	
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	7.437'50	510	6.927'50	
Asignaciones de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspeccion.....	738.399'35	694.637'50	43.761'85	
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	23.563	26.232'05		2.667'05
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.	347.002'64	476.779'47		129.776'83
Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guarnicion rural.....	249.305'37	352.016'35		102.710'98
Alcances.....	149'95		149'95	
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.....	422.525'80	9.907'97	412.617'83	
Atrasos hasta fin de 1849.....		2.586'91		2.586'91
Recursos eventuales.....	43.447'27	18.097'56		25.349'71
	5.471.280'08	5.333.427'56	554.791'35	416.938'83
<i>Diferencia líquida por más recaudacion en 1881-82.....</i>			137.852'52	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.				
	1881-82.	1880-81.	De más.	De ménos.
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	1.855.605'88	4.641.491'88		2.785.886
Giro mútuo del Tesoro.....	677.620'46	674.050'85	3.569'61	
Casa de Moneda.....	4.792.453'79	1.602.048'73	3.190.405	
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.....	4.334.690'34	2.500.232'06	1.834.458'29	
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	1.496.680'04	1.782.408'71		285.728'67
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos..	413'07	83.334'97		83.421'90
Recursos eventuales.....	1.463.653'55	2.302.509'01		838.875'46
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	5.736'64	5.998'26		261'62
Alcances.....	45	44.649'40		44.604'40
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.....	16'45	1.751'69		1.735'24
Atrasos hasta fin de 1849.....	209'08	2.131'57		1.922'49
Producto de la negociacion de bonos del Tesoro, ley de 1.º de Enero de 1879, cedidos por conversion de cargas de justicia.....		543.000		543.000
Idem de la realizacion de bonos de Riotinto autorizada por la ley de 22 de Junio de 1880, por consecuencia del convenio de 23 de Enero de 1879.....	881.978'80		881.978'80	
	15.508.782'44	14.183.807'42	5.910.411'40	4.585.436'08
<i>Diferencia líquida por más recaudacion en 1881-82.....</i>			4.324.975'32	

RESÚMEN.				
	1881-82.	1880-81.	De más.	De ménos.
Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	212.474.585'21	206.623.557'29	5.848.027'92	
Idem de Impuestos.....	422.082.754'32	423.440.877'37		1.358.123'05
Idem de Aduanas.....	421.413.740'86	415.024.995'65	6.388.745'21	
Idem de Rentas Estancadas.....	226.697.545'38	214.391.979'41	12.305.566'27	
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	5.471.280'08	5.333.427'56	137.852'52	
Idem del Tesoro público.....	15.508.782'44	14.183.807'42	1.324.975'32	
	703.645.688'29	678.998.644'40	26.005.167'24	4.358.123'05
<i>Diferencia líquida por más recaudacion en 1881-82.....</i>			24.647.044'49	

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.				
	1881-82.	1880-81.	De más.	De ménos.
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	287.209'81	13.317'21	273.892'60	
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1881 y primero de 1882 y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	185.298'52	82.978'40	102.320'42	
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1855 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	45.044.397'59	14.667.970'28	30.376.427'31	
Idem id. id. en bonos del Tesoro..	571.238'04	3.490.167'41		2.918.929'40

Núm. 7

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Año económico 1881-82.

Comparacion de los ingresos obtenidos por resultados de ejercicios cerrados durante el citado año económico con los que se realizaron en el de 1880-81.

VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES.	RECAUDACION OBTENIDA EN EL AÑO ECONÓMICO.		DIFERENCIAS EN 1881-82.	
	1881-82.	1880-81.	De más.	De ménos.
De Contribuciones.....	43.624.642.44	47.176.459.84	"	3.551.817.40
De Impuestos.....	41.889.868.21	7.326.432.35	4.563.435.86	"
De Aduanas.....	78.212.335	241.255.17	"	133.042.84
De Rentas estancadas.....	236.051.63	246.890.75	49.139.93	"
De Propiedades y Derechos del Estado.....	4.110.070.78	1.013.023.08	3.097.047.70	"
Del Tesoro público.....	1.032.992.21	303.042.05	729.950.16	"
Presupuesto especial.....	30.974.838.25	26.282.143.24	8.404.594.95	3.714.899.94
	836.963.21	4.660.710.37	"	823.747.16
	31.808.802.06	27.942.853.81	3.404.594.95	4.598.646.70

Diferencia líquida por más recaudacion en 1881-82..... 3.865.948.25

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Agosto de 1882.

V.º B.º

El Tenedor de libros,

El Interventor general,

ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

OYA.

	RECAUDACION OBTENIDA EN EL AÑO ECONÓMICO.		DIFERENCIAS EN 1881-82.	
	1881-82.	1880-81.	De más.	De ménos.
Vencimientos del segundo semestre de 1881 y primero de 1882 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876. Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876. Ventas de salinas, fábricas y demas propiedades afectas al estanco.....	922.592.24	570.603.54	351.988.67	"
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina. Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	1.433.826.26	2.426.608.87	"	970.842.61
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	3.391.68	461.075.92	"	452.184.24
Atrasos hasta fin de 1878 por pagarés de ventas y redenciones. Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	6.324.25	"	6.924.25	"
	404.437.80	"	404.437.80	"
	48.988.95	32.782.73	"	13.796.78
	63.280.43	"	63.280.43	"
	406.885.70	426.068.20	"	42.179.50
	49.343.016.04	22.171.627.26	1.546.271.28	2.974.889.53

Diferencia líquida por ménos recaudacion en 1881-82..... 2.898.611.25

RECAPITULACION.

Ingresos verificadas por el presupuesto general.....	732.045.633.27	678.998.644.10	24.647.044.19	"
Idem por el especial de ventas.....	49.343.016.04	22.171.627.26	"	2.898.611.25
TOTALES.....	732.938.704.20	701.170.271.36	24.647.044.19	2.898.611.25

Diferencia líquida por más recaudacion en 1881-82..... 21.818.452.94

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Agosto de 1882.

V.º B.º

El Tenedor de libros,

El Interventor general,

ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

OYA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 24 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Intereses del siete y medio por 100, carpeta núm. 1.217 de señalamiento.

Al 4 por 100.

- Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 5.319 á 5.026 de señalamiento.
 - Segundo semestre de 1875, carpetas números 4.784 á 4.791 de id.
 - Primer semestre de 1876, carpetas números 4.463 á 4.470 de id.
 - Segundo semestre de 1876, carpetas números 4.235 á 4.242 de id.
 - Primer semestre de 1877, carpetas números 4.053 á 4.060 de id.
 - Segundo semestre de 1877, carpetas números 3.901 á 3.908 de id.
 - Primer y segundo de 1878, carpetas números 3.865 á 3.875 de id.
 - Primer semestre de 1879, carpetas números 3.830 á 3.837 de id.
 - Segundo semestre de 1879, carpetas números 3.698 á 3.706 de id.
 - Primer semestre de 1880, carpetas números 3.491 á 3.499 de id.
 - Segundo semestre de 1880, carpetas números 3.326 á 3.335 de id.
 - Primer semestre de 1881, carpetas números 3.147 á 3.157 de id.
 - Segundo semestre de 1881, carpetas números 3.050 á 3.065 de id.
- Madrid 21 de Agosto de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por la Tesorería de la Caja de esta amortizacion en 1.º de Octubre de 1882 con el núm. 384, del concepto de necesario, por valor de 83.837 reales y 6 maravedís en valores del Estado, á nombre de Don José Antonio de Hontañon, Tesorero de Cruzada que fué en Cádiz, para garantizar el destino de Administrador de Bulas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 18 de Agosto de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

Banco de España.

Tercer sorteo para la amortizacion de la Deuda al 4 por 100.

En cumplimiento del art. 10 de la ley de 9 de Diciembre de 1881, la emision de títulos de la Deuda amortizable con interés de 4 por 100 (autorizada segun el art. 1.º de la misma por un valor nominal de 1.800.000.000 de pesetas) se ha limitado á 1.728.500.000 pesetas, y por consecuencia á 86.904.000 pesetas la suma de 90.500.000 destinadas en cada año para el pago de amortizacion é intereses, segun el art. 3.º de la propia ley.

La baja de 74.500.000 pesetas de Deuda es lo correspondiente á las del 2 por 100 exterior, acciones de carreteras y obras pú-

blicas y del personal, que no se han presentado á conversion dentro del plazo señalado al efecto.

La cuarta parte de la anualidad, ó sea la cantidad que debe aplicarse en cada trimestre al pago de intereses y amortizacion del capital que queda subsistente es la de 21.725.000 pesetas y como la reduccion (de 899.000 pesetas) afecta sólo á las tres

primeras series, quedando las dos restantes como se consideraron para los dos primeros sorteos ya celebrados; la distribucion entre todas ellas del nuevo capital y de la cuota trimestral para amortizacion é intereses habrá de ser la que proporcionalmente les corresponda segun se demuestra en el siguiente estado:

SERIES.	PARA EL CAPITAL DE 1.800.000.000 DE PESETAS.				PARA EL CAPITAL DE 1.728.500.000 PESETAS.			
	Títulos.	Numeracion	Pesetas nominales.	Cuota trimestral. Pesetas efectivas.	Títulos.	Numeracion	Pesetas nominales.	Cuota trimestral. Pesetas efectivas.
A de 500 pesetas..	180.000	1 al 180.000	90.000.000	1.131.250	140.000	1 al 140.000	70.000.000	880.000
B de 2.500.....	108.000	1 al 108.000	270.000.000	3.393.750	100.000	1 al 100.000	250.000.000	3.142.500
C de 5.000.....	108.000	1 al 108.000	540.000.000	6.787.500	101.700	1 al 101.700	508.500.000	6.391.500
D de 12.500.....	28.800	1 al 28.800	360.000.000	4.525.000	28.800	1 al 28.800	360.000.000	4.525.000
E de 25.000.....	21.600	1 al 21.600	540.000.000	6.787.500	21.600	1 al 21.600	540.000.000	6.787.500
	446.400		1.800.000.000	22.625.000	392.100		1.728.500.000	21.725.000

Quedan, pues, anulados los siguientes títulos, cuyos provisionales no han llegado á emitirse:

- De la serie A, 40.000 números del 140.001 al 180.000 por pesetas 20.000.000.
- De la serie B, 8.000 números del 100.001 al 108.000 por pesetas 20.000.000.
- De la serie C, 3.300 números del 101.701 al 108.000 por pesetas 31.500.000.

Debiendo continuar el sistema adoptado de verificar un sorteo por serie, y dentro de cada una por lotes ó grupos de 10 títulos, y de que las diferencias que por esta causa puedan resultar de más y de ménos en las cuotas trimestrales se tengan en cuenta y compensen en los sorteos sucesivos, ninguna alteracion procede hacer en las dos últimas series, á las cuales, como queda demostrado, no afecta la reduccion del capital; pero respecto de las tres primeras es indispensable que los sorteos próximos respectivos al trimestre corriente se efectúen de modo que compensen el desnivel producido por los dos anteriores en la numeracion ahora subsistente, y que establezca para los sucesivos una marcha fija, ajustada al nuevo y definitivo capital.

El resultado que hubieran producido los tres primeros sorteos en los títulos cuya numeracion subsiste, de las tres primeras series á que alcanza la reduccion, seria el de amortizar

1.090 títulos de la A, 780 de la B y 790 de la C y como los dos que van celebrados sólo han amortizado dentro de dicha numeracion 660 id. id. 510 id. y 530 id.

habrá que amortizar en el tercero las diferencias de 430 títulos de la A, 270 de la B y 260 de la C.

Bajo las bases que quedan expuestas se verificarán los sorteos correspondientes al trimestre corriente, venciendo en 1.º de Octubre inmediato, segun el primer siguiente:

SERIES.	BOLAS encantaradas.	TÍTULOS que representan.	CAPITAL. Pesetas nominales.	BOLAS que han de extraerse.	TÍTULOS que representan.	CAPITAL. Pesetas.	A PAGAR por intereses. Pesetas.	TOTAL de intereses y amortizacion. Pesetas.
A.....	13.934	139.340	69.670.000	43	430	215.000	696.700	911.700
B.....	9.949	99.490	248.725.000	27	270	675.000	2.487.250	3.162.250
C.....	10.147	101.170	505.850.000	26	260	1.300.000	5.058.500	6.358.500
D.....	2.865	28.650	358.125.000	7	70	875.000	3.581.250	4.456.250
E.....	2.149	21.490	537.250.000	6	60	1.500.000	5.372.500	6.872.500
	39.014	390.140	1.719.620.000	109	1.090	4.565.000	17.496.200	21.761.200

Los sorteos tendrán lugar públicamente en el salón de juntas generales del Banco, sito en la casa calle de Atocha, número 33, el día 1.º de Setiembre próximo, á la una de la tarde, y los presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Las bolas sorteables se exporarán al público para su examen ántes de introducirse en el globo, así como las amortizadas en los sorteos anteriores.

La Administración del Banco anunciará en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público para su comprobación las bolas que hayan salido en los sorteos.

Madrid 19 de Agosto de 1882.—El Vicesecretario, Vicente Santamaria de Paredes.

Junta de pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Junio último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. Baldomero del Rey y Simon, Presidente que fué de Sala de la Audiencia de Barcelona, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años, 10 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta con fecha 11 de Setiembre de 1880, le fueron reconocidos en situacion de cesante 35 años, 10 meses y 4 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. José Guardiola y Sigüenza, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 9 meses y 2 dias de servicios. Extracto de los mismos: Abogado de Beneficencia de la ciudad de Granada 9 años, 7 meses y 6 dias; Registrador de la propiedad de Gaudin 4 años, 2 meses y 14 dias; en igual cargo en Villacarrillo 11 años, 11 meses y 12 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Ramon Ossó y Catalá, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, un mes y 26 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada, de Gandesa 10 años, 10 meses y 4 dias; Registrador de la propiedad de Reus 19 años, 3 meses y 22 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. José Mendiri y Moreno, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años y 26 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de las Balazas 3 años, 8 meses y 23 dias; en igual empleo en Huesca y Lérida 2 años y 15 dias; Auxiliar y Oficial de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid un año, 3 meses y 24 dias; Oficial auxiliar de la Dirección general de Contribuciones un año, 5 meses y 28 dias; Auxiliar y Oficial de cuarta y de tercera clase de la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas 7 años y 23 dias; Oficial de segunda clase de la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías 2 años, 3 meses y 8 dias; Oficial de primera clase de Hacienda pública con destino á servir en las Direcciones generales de la Deuda y de Impuestos 5 años, 6 meses, y un día; Jefe de Negociado de tercera clase en la Dirección de la Deuda un año, 3 meses y 7 dias, y se le abona por la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresion un año, 4 meses y 15 dias.

D. Juan Jimenez Granados, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 5 meses y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos: Depositario de la Inspeccion de Minas de Sierra Almagrera y Murcia 6 años y 4 meses, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresion de dicho empleo 16 años, un mes y 21 dias.

D. Marcelino de Aranzazu y Díez de Tejada, Oficial quinto primero que fué de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, un mes y 16 dias de servicios, que en situacion de cesante le fueron reconocidos por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesion de 13 de Setiembre de 1873.

D. José Martínez de la Peña, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública con destino al Negociado de Propiedades y Derechos del Estado de la Administración económica de la provincia de Alicante, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 44 años, 9 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta con fecha 14 de Setiembre de 1881 le fueron reconocidos en situacion de cesante 40 años y 18 dias, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresion un año, y por el doble de campaña 3 años, 8 meses y 13 dias.

D. Antonio Echovarria y Andrade, Alcalde que fué de la Aduana de esta Corte, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 5 meses y 15 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 27 de Octubre de 1875 le fueron reconocidos en situacion de cesante 29 años, 5 meses y 8 dias, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció cesante por reforma un año, 4 meses y 5 dias, y por el doble de campaña 3 años y 8 meses.

D. Vicente Díez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 6 meses y 15 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército y en el Cuerpo de Carabineros 9 años, 7 meses y 21 dias; Portero de Telégrafos 8 años, 9 meses y 8 dias; Telegrafista 17 años, 6 meses y 29 dias, y Jefe de estacion de Telégrafos 6 años, 8 meses y 15 dias.

D. Faustino Sanchez Alonso, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, un mes y 17 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años, un mes y 12 dias; Portero quinto y tercero de la clase de terceros del Senado 7 años, 9 meses y 21 dias; Portero segundo de entrada del mismo Cuerpo Colegislador 6 años, 3 meses y 8 dias; Portero quinto, cuarto, tercero, segundo y primero del Senado 17 años, 3 meses y 5 dias, y Portero mayor Consejero 2 años, 8 meses y un día.

D. Mariano Perales y Mateo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, un mes y 29 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 25 de Agosto de 1869 le fueron reconocidos 24 años, 9 meses y 23 dias, y se le abonan como Jefe de la

Administracion económica en de Lérida 3 años, 4 meses y 5 dias.

D. Vicente Juan Otero, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 5 meses y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Cuerpo de Ingenieros militares un año, 3 meses y 24 dias; en la Guardia civil 4 años, 6 meses y 15 dias; Portero-pesador y Portero-mozo de la Aduana de Rivede 3 años y 7 meses; Portero de la Aduana de Vivero 4 meses; Portero de oficinas de la Aduana de Barcelona, 2 años, 10 meses y 23 dias; Oficial tercero de la Aduana de Vigo 2 años, 5 meses y 14 dias; Fiel de los Berceles de consumos de Vigo un año, 5 meses y 8 dias; Interventor de la Aduana de Vendrell 7 meses y 7 dias; Administrador de la Aduana de Alcanices un año, 7 meses y 23 dias; Oficial de quinta clase de la Seccion administrativa de la Administración económica de Tarragona 4 meses y 3 dias; Oficial de cuarta clase de la Intervencion de la misma Administración económica 2 años, 11 meses y 2 dias, y Oficial de cuarta clase del Negociado de Contribuciones de la Administración económica de Almería 3 años, 5 meses y 23 dias.

D. Manuel de Luna y García, rehabilitado en el goce del haber de cesante de 4.000 pesetas anuales que le fué declarado por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesion de 22 de Junio de 1873, y por reunir 27 años, 11 meses y 19 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la Junta de la Deuda pública en 2 de Diciembre de 1876 le fueron reconocidos 22 años, 11 meses y 27 dias, y se le abonan como Oficial de cuarta clase del Negociado de Propiedades de la Administración económica de Segovia 4 años, 11 meses y 15 dias.

D. Francisco Pugañe y Rodríguez, rehabilitado en el goce de haber de cesante de 250 pesetas anuales que le fué declarado por la Suprimida Junta de Clases pasivas en sesion de 13 de Marzo de 1861, y por reunir 15 años, 4 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta en 24 de Marzo de 1880 le fueron reconocidos en juicio de revision 11 años, 10 meses y 3 dias, y se le abonan como Oficial auxiliar de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de Madrid 3 años y 6 meses.

D. José Joaquín Pasarin, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 16 años, 9 meses y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta con fecha 1.º de Diciembre de 1880 le fueron reconocidos 14 años, 2 meses y 16 dias, y se le abonan como Teniente que fué del batallon de la Milicia nacional de Oviedo 2 años, 6 meses y 21 dias.

D. Estanislao de Guzman y Prats, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante por ser su base de carrera posterior á la publicacion de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 15 años, 3 meses y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar primero sin sueldo de la Secretaría del Consejo de Ultramar 2 meses y 15 dias; en el mismo empleo en la Dirección general de Ultramar 4 años, 4 meses y 2 dias; Auxiliar del Ministerio de Ultramar 3 años, 5 meses y 26 dias, y Jefe de Negociado de primera clase con destino al Ministerio de la Gobernacion 2 años, 2 meses y 24 dias.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Leandro Alvarez Torrijos, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 40.000 pesetas, mitad del sueldo de 80.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 6 meses y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero de la Secretaría del Gobierno político de Segovia 9 años, 9 meses y 19 dias; Alcalde mayor, de ascenso, de Santiago de Cuba 8 años, 8 meses y 9 dias; Alcalde mayor, de termino, del distrito de San Cristóbal de la Habana 2 años, 8 meses y 27 dias; con licencia en la Península un año; Magistrado de dicha Audiencia de la Habana 3 meses y 23 dias; con licencia en la Península 4 meses y 23 dias; Magistrado de dicha Audiencia 2 años, 7 meses y 15 dias; con licencia en la Península 3 meses; Presidente de Sala de aquella Audiencia 5 años, 2 meses y 17 dias, y Jefe superior de Administración con destino á servir la plaza de Alcalde Corregidor de la Habana 2 años y 20 dias.

D. José Jimeno Agius, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante por ser su base de carrera posterior á la publicacion de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 13 años, 6 meses y 26 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial del Gobierno civil de la provincia de Granada un año, 8 meses y 5 dias; Oficial de la clase de terceros de la Seccion de Fomento de Valencia 7 meses y 24 dias; Oficial de la Junta general de Estadística 3 años, 8 meses y 10 dias; Auxiliar de la Dirección general de Estadística 3 meses y 15 dias; Oficial primero de la Seccion temporal para la formacion del Registro de fincas rústicas y urbanas 6 meses; Oficial de la clase de cuartos de la Junta de Estadística 2 años, 3 meses y 15 dias; Oficial Auxiliar del Ministerio de Hacienda 8 meses y 25 dias; Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar un año y 27 dias; Jefe de la Seccion de Hacienda del mismo Ministerio 3 meses y 11 dias, é Intendente de Hacienda de Filipinas 2 años, 4 meses y 14 dias.

MONTE-PIO DE LA PENINSULA.

Doña Antonia Rodriguez Salvat, viuda de D. Miguel Leira y Freire, Oficial que fué de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María Amalia Tapia y Galindo, de estado viuda, huérfana de D. Alejandro, Escribano que fué de la extinguida Visita general de Rentas de Murcia. Se le declara con derecho á volver al goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio.

Doña Pilar Sampedro y Folgar, huérfana de D. Ramon, Fiscal que fué del Juzgado de primera instancia de Torrijos. Se le declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pio de oficinas de 750 pesetas anuales que disfrutó en participacion de sus hermanos D. Antonio, D. Ramon y Doña Carmen.

Doña Teresa Naranjo y Pomar, viuda de D. Domingo Garcés de los Fayos, Juez de primera instancia que fué de Santa Cruz de las Palmas. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María Guadalupe y D. Francisco Sanmartín y Velasco, huérfanos de D. Francisco, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Piedad Velasco en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Beatriz Catalan y Zamora, de estado viuda, huérfana de D. Antonio Miguel, Guarda de herramientas que fué de las minas de Almaden. Se le rehabilita en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 228 pesetas y 12 céntimos anuales.

Doña Rosario Prieto y Lopez, viuda de D. José Menguez y Rodriguez, Oficial que fué de la clase de terceros de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Santisteban y Salas, viuda de D. Juan Antonio de Arcos y Torres, Jefe de Negociado que fué de pri-

mera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Francisca Leizaola, viuda de D. Jorge Perez Peñate, Jefe de Negociado que fué de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Peregrina La-Cave, viuda de D. Eduardo Asquerino, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion y Ministro Plenipotenciario que fué de España en Viena. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Josefa Lopez Reguera, huérfana de D. Lorenzo, cabo montado que fué del Resguardo de la renta de la Comandancia de Galicia. Se le declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales que disfrutaba en participacion de su hermana Doña Dolores.

Doña Gertrudis Lopez Valdadero y Arendia, viuda de Don Fernando Pineda y Calimans, Ingeniero de la clase de segundos que fué del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Fernanda Barco y Medina, viuda de D. José Vallejo y Galindo, Catedrático numerario que fué de la Escuela de artes y oficios de Madrid. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña María Guadalupe Revuella, viuda de D. Pedro Sarmiento y Verdejo, Profesor que fué de la Escuela Nacional de Musica y Declamacion. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 325 pesetas anuales.

Doña Encarnacion Olivares y Bueñan, viuda de D. Francisco Cobo y Mérida, Jefe de primera instancia que fué de Lorca. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

D. Rafael Sanchez de Villa y Jordán, huérfano de D. Antonio, Director general que fué del Gobierno del Estado. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Ministerios de 1.000 pesetas anuales, que deberá disfrutarse desde el día 11 de Mayo de 1880, que fué el día en que se falleció el causante, hasta el 2 de Enero de 1887, que cumplirá la edad de 25 años, si antes no pierde la aptitud legal.

Doña Natividad Blanco y Hernandez, viuda de D. Clemente Ferrater, Administrador subalterno que fué de Rentas de Igualada. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Dolores Veruton y Lopez, huérfana de D. José María, Jefe de primera instancia que fué de Gerona. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Josefa Moreno Nieto y Villarejo, viuda de D. José Moreno Nieto y Villarejo, Catedrático que fué de termino de la Facultad de Derecho de la Universidad Central. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 1.500 pesetas anuales.

Doña Amalia de Pastarroy, viuda de D. Antonio Rodriguez Prieto, Administrador que fué de Hacienda pública de la provincia de la Coruña. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 4.500 pesetas anuales.

Doña Camila Cortés y Albiñá, viuda de D. Manuel Ferrer, Secretario que fué de la Universidad de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 450 pesetas anuales.

Doña María Antonia, Doña Aurora y Doña Trinidad de los Doblas y Cuadrillero, huérfanas de D. Manuel, Inspector Jefe que fué de ferro-carriles. Se les declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 75 pesetas anuales.

Doña Leonarda, Doña Rafaela, Doña María Magdalena y Doña María de la Natividad Barona y Alba, huérfanas de Don Baltasar, Promotor fiscal que fué de Arrecife. Se les declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales.

Doña Margarita Buisón y Martínez, viuda de D. Hedefonso Urguia y Perez, Registrador que fué de la propiedad del partido de Logroño. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 937 pesetas y 30 céntimos anuales.

Doña Justina Dominguez y Ruiz Jimenez, huérfana de Don Nicolás, Gobernador civil que fué de varias provincias. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Josefa Ruiz en el goce de la pension vitalicia del Tesoro de 2.000 pesetas anuales.

Doña María de la Concepcion Marco de Vivar, viuda de Don Leandro Cócera y Sanchez, Contador de primera clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Carmen Lozano de la Llave, viuda de D. Andrés Peirencelly, Archivero que fué del Gobierno civil de Toledo. Se le declara sin derecho á la pension de Monte-pio por no estar incorporados al mismo ninguno de los destinos servidos por el causante, y sin derecho tampoco á la denominada del Tesoro, porque el único sueldo de 2.000 pesetas disfrutado por su citado marido se le satisfizo de fondos provinciales.

Doña Mercedes y Doña Celestina Montero y Abad, huérfanas de D. Manuel, Registrador que fué de la propiedad de Saldaña. Se les declara sin derecho á la mejor de pension que solicitan porque el causante no disfrutó el sueldo de 4.500 pesetas anuales hasta despues de la publicacion del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, que dejó en suspenso la aplicacion de los artículos del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862 puestos en vigor por el art. 15 de la ley de Presupuestos de 1864.

Doña Josefa Casquet y Vergara, viuda de D. Félix Garcia, Catedrático que fué del Instituto de Almería. Se le declara sin derecho á pension de Monte-pio ni del Tesoro porque cuando contrajo matrimonio con el causante ya habia cumplido éste la edad de 60 años.

D. Emeterio Ceballos y Gutierrez, huérfano de D. Manuel, Administrador que fué de Correos de Ovisao. Se le declara sin derecho á que se le acumule la parte de pension que ha quedado vacante por fallecimiento de su hermana Doña Ana María, con arreglo al art. 7.º, cap. 3.º del reglamento de Monte-pio de Correos.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Josefa Santafé y Pasaña, de estado viuda, huérfana de D. Pablo, Regenta que fué de la Audiencia de Puerto-Príncipe, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pension de 8.000 pesetas anuales, que deberán percibir sus legítimos herederos desde el día 10 de Julio de 1861, ó sean 5 años anteriores á la fecha de la instancia en que por primera vez reclamó la pension, hasta 31 de Agosto de 1867 en que falleció.

Doña Teresa Muxart, viuda de D. José Puig y Pagés, Inspector que fué de policia de las Villas, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pension de 1.250 pesetas anuales.

D. Elias Fernandez Rojo, huérfano de D. Elias, Interventor que fué de Hacienda pública de Pangasinan (Filipinas). Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Teresa en el goce de la pension de 1.500 pesetas anuales.

EXCLAUSTRADOS.

Doña María Josefa Enseñat y Gonzalez, Monja exclausturada del convento de Santa Magdalena, de la ciudad de Palma de Mallorca. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pension diaria de una peseta y 25 céntimos.

D. Estéban Parrondo y Rodríguez, Corista exclaustro de la Compañía de Jesús de esta Corte. Se le declara con derecho a la pensión de 75 céntimos de peseta, diarios.

Se rehabilita, en juicio de revisión, en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta, a los interesados siguientes:
D. José de Horcas, Corista exclaustro del convento de Observantes de la villa de Alcaudete.

D. Manuel María Solís y Paraja, Corista exclaustro del convento de San Francisco de esta Corte.

D. Salvador Alarcón y Cárdenas, Corista exclaustro del convento de San Francisco de la ciudad de Jaén.

D. Juan Mellado y Rubio, Corista exclaustro del convento de Santa Catalina de Jaén.

D. Francisco Suarez y Lopez, Corista exclaustro del convento de San Francisco de Peñafiel.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Matilde Ortiz de Taranco, viuda de D. Liborio Muñoz Elena, Jefe que fué de la Sección de Fomento de Alicante. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 4.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Juliana Pineda y Villanueva, viuda de D. Isaac Perez Pastrana, Oficial que fué de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Zuarquita y Mediavilla, viuda de D. Baldomero Mezojo Lopez, Aspirante de primera clase que fué a Oficial de Hacienda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Isidora Seijas, viuda de D. Sebastian del Campo, alcaide que fué de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 376 pesetas anuales que en situación de jubilado disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Paula Mendoza y Martínez, viuda de D. Celestino Barrero y Chicarro, portero que fué de la Escuela de Veterinaria de Leon. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Sanchez Crespo, viuda de D. Francisco Isla y Garcia, Inspector que fué de Orden público. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que en situación de cesante correspondian al causante a su fallecimiento.

Doña Dominica Sancho y Serna, viuda de D. Fernando Bermejo, alguacil que fué del Juzgado de primera instancia de Calahorra. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 540 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Francisca Ana Roselló, viuda de D. Simon Cabrer, peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Madrid 15 de Julio de 1882.—El Vocal Secretario, Fernando de Madrazo.—V.º B.º.—El Presidente, P. V., Gozalo.

Conservaduría del Teatro Real.

Aprobada por Real orden de 27 de Mayo último la celebración de nueva subasta para la enajenación de varios efectos que existen sin aplicación en este Teatro, se anuncia al público que dicha subasta para este servicio tendrá lugar en esta Conservaduría el día 4 de Setiembre próximo, a las doce de la mañana.

Los efectos cuya enajenación se anuncia se hallan depositados en el local de la Platería de Martínez, y el presupuesto cuyo tipo minimum será de 500 pesetas y el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, estarán de manifiesto en esta oficina todos los dias no feriados, de nueve de la mañana a tres de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, y deberán ir acompañadas de la cédula de vecindad del interesado.

Madrid 4 de Agosto de 1882.—El Arquitecto-conservador, Alvaro Rosell.

Modelo de proposición.

E. N. N., vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la enajenación de efectos inútiles que no tienen aplicación en el Teatro Real, se compromete a adquirir todos los efectos subastados por la cantidad de (aquí se expresa la cantidad en letra) pesetas y céntimos, con estricta sujeción a las condiciones citadas.

Madrid

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 86.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa O. de Córcega.

TORECIJILLA DE LA CAMPANINA. (A. H., núm. 94/549. Paris 1882.) En la Campanina, roca situada a la entrada de Chia vari, golfo de Ajaccio, se ha construido una torre-cijilla de rampostería, que tiene 5,7 metros de elevación sobre el nivel del mar y que está fajada horizontalmente de rojo y negro, cuyo objeto es servir de valiza.

Cartas números 192 y 213 de la sección I; y 2, 3, 130 y 463 de la III.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Italia.

BOYA CON CAMPANA EN BARLETTA. (A. H., núm. 181. Génova 1882.) A causa de haberse dado principio a la prolongación de la extremidad oriental del antiguo rompeolas del puerto de Barletta, en 1.º de Julio de 1882 se ha fundado una boya blanca y cilíndrica, y con campana a 100 metros del fondeo y en la dirección del primer brazo nuevo, que se construye.

Dicha boya, que está coronada a 5,5 metros de elevación sobre el nivel del mar por una jaula esférica y una veleta, una y otra pintadas de blanco y rojo, avanzará con las obras, manteniéndose siempre a 30 metros de la parte emergente de la escollera.

Cartas números 192 y 213 de la sección I; y 3 y 154 de la III.

MAR DE IRLANDA.

Costa O. de Inglaterra.

PONTON Y BOYA EN EL CANAL DE CROSSBY. (N. t. M., número 138. Londres 1882.) Habiendo sido extraídos los restos del vapor Eros, se han retirado el ponton y la boya que los marcaba. (Véase Aviso núm. 8 de 1882.)

Cartas números 192, 213 y 526 de la sección I; y 233 de la II.

MAR DEL NORTE.

Costa de Alemania.

MAREÓMETRO DE WANGEROOG. (N. f. S., núm. 29/843. Berlin 1882.) Por fuera de la isla Wangeroog y por 2,7 metros de agua, con la valiza de Minsener Old Oog al S. 74º E., el faro de Wangeroog al S. 55º E. y el campanario de Wangeroog al S. 14º O., se está construyendo un mareómetro resguardado por un armazon compuesto de seis columnas pintadas de verde oscuro, que cuando esté concluida sobresaldrá cuatro metros sobre el nivel de la pleamar media, y que mientras tanto está señalada con una boya verde situada a 40 metros al N. 1/4 NO. de ella. Las demoras son verdaderas.—Variación: 14º 50' NO. en 1882.

Cartas números 192, 213 y 526 de la sección I; y 45 de la II.

MAR BÁLTICO.

Costa de Alemania.

BOYA-VALIZA DEL STOLLER GRUND. (N. f. S., número 29/833. Berlin 1882.) La boya-valiza negra de la extremidad SO. del Stoller Grund, Schleswig-Holstein, se ha corrido unos 850 metros al NNO. del punto que le está señalado, y se halla actualmente por 54º 31' 4" latitud N. y 16º 29' 33" longitud E., de manera que puede ser causa de equivocación para los buques que por el S. del Stoller Grund se dirijan a la bahía de Eckernfiord.

Las demoras son verdaderas.—Variación: 12º 30' NO. en 1882.

Cartas números 192, 213, 526 y 648 de la sección I; y 701 de la II.

Golfo de Finlandia.

BOYAS DE KRONSTAD. (A. H., núm. 92/334. Paris 1882.) En una extensión de 1,7 milla al N. 64º O. de la percha roja con escoba roja (las puntas hacia arriba) que marca el veril meridional del banco Sur de Tolboukin, rada grande de Kronstad, se han fondeado 10 boyas coronadas con su correspondiente bandera azul, que indican otros tantos torpedos no cargados. Está prohibido el que embarcación alguna pase por entre dichas boyas.

VALIZA DE ASPE. (A. H., núm. 92/335. Paris 1882.) Con objeto de señalar el Saksakivi, bajo de 1,2 metro de agua, que se halla en el canal de entrada del puerto de Aspe, a 200 metros al NE. del bajo Saksaleto, se ha plantado por 5,4 metros de agua una percha roja coronada por una escoba con las puntas hacia arriba.

VALIZAS DE OLAF. (A. H., núm. 92/336. Paris 1882.) El veril septentrional de 9 metros de agua del bajo Olaf, está señalado con dos perchas blancas, y el meridional lo está con dos negras, coronadas respectivamente por una escoba con las puntas hacia arriba.

Dicho bajo, que consiste en una piedra de 100 metros de diámetro y con 4,8 metros de agua encima, demora al S. 43º E. de la punta SO. de la isla Meraskrata, en el canal comprendido entre las islas Oestra Villingæ y Torra Xestenne.

Carta núm. 648 de la sección I.

Madrid 4 de Agosto de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circulares.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por nuestro Consúl en Singapoor que en dicho punto adoptan medidas cuarentenarias con las procedencias de las islas de la Sonda y demás puertos infestados:

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente derogar la orden de 10 de Junio próximo pasado, que declaraba de observación las procedencias de aquel puerto, y disponer se consideren limpias las que se hayan hecho a la mar despues de 13 de Julio último, siempre que reunan las condiciones prevenidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29). Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1882.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Consúl en Singapoor que la salud pública es satisfactoria en Padang (isla de Sumatra, Oceanía):

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente derogar

la de 10 de Junio próximo pasado, que declaraba sucias por causa de cólera morbo las procedencias del citado punto, y disponer se consideren limpias las que se hayan hecho a la mar despues de 13 de Julio último, siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29). Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1882.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Consúl en Gorea (Senegal, Africa), que la fiebre amarilla se ha manifestado en dicho punto:

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer se consideren sucias las procedencias del indicado punto que se hayan hecho a la mar despues de 8 del actual.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29). Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1882.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Noviembre de 1866, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Setiembre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º, desde el kilómetro 42 hasta el límite de la provincia, en la carretera de primer orden de la estación de Vilches a Almería, por su presupuesto de contrata de 608.491 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 30.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 17 de Agosto de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de la estación de Vilches a Almería, se compromete a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Valencia.

Junta de obras del puerto.

La Junta de obras del puerto, en sesión de 2 del corriente acordó aprobar los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir para la adjudicación en pública subasta de los servicios con destino a las expresadas obras; los cuales, con su presupuesto respectivo de contrata, se designan en la nota que sigue a este anuncio.

La subasta se celebrará en el salon de sesiones de la Diputación el día 15 de Setiembre próximo, a las doce del mismo, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la indicada Corporación, para conocimiento del público, los citados presupuestos y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán por separado para cada servicio y en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 5 por 100 del presupuesto del servicio a que se refiera la proposición. Este depósito se hará en la Depositaria de fondos provinciales, y deberá acompañarse a cada pliego la carta de pago que acredite haberse realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo servicio se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal de que no baje de 25.

Será obligación de los contratistas el pago de la inserción de este anuncio en este periódico oficial y GACETA DE MADRID. Valencia 10 de Agosto de 1882.—El Vicepresidente accidental, Angelino Esteller.—P. A. D. L. J., el Secretario, José de Castells.

Modelo de proposición.

D. N. N., enterado del anuncio publicado por la Junta de obras del puerto con fecha 10 de Agosto próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de (aquí el servicio a que se refiere la proposición), se compromete a su cargo este servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de los servicios á que se refiere el anterior anuncio y presupuestos de los mismos.

	Pesetas.
Mil doscientas cincuenta toneladas métricas de carbon de piedra.....	49.650
Cinco mil quinientos kilogramos de aceite y dos mil quinientos de sebo fundido.....	8.000

Comisaría de Guerra de Valencia.

El Comisario de Guerra, instructor de expedientes de alcance y reintegro del distrito militar de Valencia. Hace saber que no habiéndose presentado á dar sus descargos en esta oficina D. Nicolás del Castillo y Benito, licenciado en 16 de Febrero del año anterior del destacamento penal de Madrid, citado por edictos en el Boletín oficial de esta provincia de 24 de Mayo de este año y GACETA DE MADRID del día siguiente; segun lo prevenido en el art. 117 del reglamento para la ejecucion de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870, se le declara en rebeldia, publicándose esta providencia en los referidos periódicos á los efectos oportunos.

Valencia 17 de Agosto de 1882.—Jorge Veyñ y Maymó.

Administracion del Correo Central.

DIA 21.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 400 Agesta (Francisca).—Irún.
- 401 Aguilar (Aguada).—Valencia.
- 402 Alvaro (María).—Sin direccion.
- 403 Arno (Santiago del).—Anchuelo.
- 404 Barrera (Valeriano).—Solana.
- 405 Cabrer (María Teresa).—Segovia.
- 406 Caminero (Francisco).—Cervatos de la Cueva.
- 407 Campos (Celestina).—Yunquera.
- 408 Cuerva (Segundo).—Villarejo de Salvanes.
- 409 Echevalier (Emile).—Sin direccion.
- 410 Fernandez (José).—Palomares del Campo.
- 411 Ferrer (Purificacion).—Castuera.
- 412 Garcia (José Angel).—Manzanares.
- 413 Garcia (Miguel).—Alcalá de Henares.
- 414 Juste (Crescencia).—Naval.
- 415 Medina (Juan).—Huesca.
- 416 Muñoz (Mauricia).—Alcantarilla.
- 417 Ortigüela (Julian).—Peñaranda de Duero.
- 418 Prado (Ricardo).—El Grado.
- 419 Retortillo (José Guillen).—Cádiz.
- 420 Rodriguez (Luis).—Manzanares.
- 421 Sana (Leocadia).—Oviedo.
- 422 Sanchez (Manuel).—Ciudad-Real.
- 423 Sanz (Juan).—Aldeacoba.
- 424 Tobar (Julian).—Valdemorillo.
- 425 Valenzuela (Ramon).—Santiago.
- 426 Velasco (Milagros).—Saturraran.

Madrid 21 de Agosto de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 21.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Caldelas	Cárlos Vicent.....	San Miguel, 19, entre-suelo.
Palma	Gabriel Roig.....	Rambla Capuchinos, 36 y 38.
Barcelona.....	Hijos de Picardo...	Sin señas. Urgente.
San Ildefonso....	Prendergast.....	Loja, 8. (Ausente).
Cartagena.....	Estéban Ichar.....	Capellan Ventas Espiritu Santo. (Detenido por falta correo.)

Madrid 21 de Agosto de 1882.—Por el Jefe del Gabinete central, G. del Rio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de dicha Excmo. Corporacion, y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en el Negociado de ensanche, sito en la primera Casa Consistorial, todos los días no feriados, de nueve á una de la tarde, hasta el anterior al del remate, se saca á pública subasta el desmonte de un trozo de calle de Nuñez de Balboa, entre las de Jorge Juan y Villanueva, y otro trozo de calle de Goya, entre la de Castelló y la carretera de Aragon.

El acto deberá tener lugar el día 30 del corriente, á las diez de su mañana, en el solar destinado al efecto de la tercera Casa Consistorial, con entrada por la calle Imperial, núm. 10.

Madrid 17 de Agosto de 1882.—Por ausencia del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Jacinto Carrillo. —1

Empréstito de 1868.—Pago de intereses.

Los tenedores de las carpetas números 3.616 á 4.028 ambos inclusive del cupon núm. 13 vencido en 1.º de Enero último, pueden presentarlas el jueves 24 del actual en la Tesorería de S. E. para hacer efectivo su importe, de nueve á doce de su mañana. También podrán verificarlo de las que no hayan sido satisfechas por falta de presentacion, correspondientes á los señalamientos anteriores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Presidente, José Abascal. —3

Por disposicion del Excmo. Sr. Alcalde, Presidente, se suspende hasta nueva orden la subasta del suministro de piedra partida anunciada para el 1.º de Setiembre próximo.

Madrid 21 de Agosto de 1882.—Por ausencia del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Jacinto Carrillo. —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

BÚRGOS.

D. Amancio Valdivielso Sanjuanes, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal del batallon reserva de Búrgos, núm. 128.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallon Plácido Partearroyo Romillo por el delito de desercion, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel de la Concepcion de esta capital á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldia y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Búrgos 10 de Agosto de 1882.—Amancio Valdivielso.

DURANGO.

D. Mariano Siminiani Bernardo, Teniente graduado, Alférez de la segunda compañía del segundo batallon del regimiento infantería de San Marcial, núm. 46, y Juez fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de este batallon Antonio Vat Diaz por el delito de desercion por no haberse presentado á la revista anual, segun lo prevenido en la Real orden de 8 de Agosto de 1881, cuyo individuo se hallaba disfrutando licencia en San Pedro de Rubias, Ayuntamiento de Allariz, provincia de Orense;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Antonio Vat Diaz, señalándole la guardia de prevencion donde se halla acuartelado el batallon á que el referido individuo pertenece, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Durango 11 de Agosto de 1882.—Mariano Siminiani.

ESTELLA.

D. Félix Anton Góngora, Capitan graduado, Teniente del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, número 39.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía de dicho batallon y regimiento José Aizcorreta Osinaldi, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel que ocupa el regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Estella 14 de Agosto de 1882.—Félix Anton.

MADRID.

D. Antonio Portillo y Garcia, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallon depósito de Madrid, núm. 1.

Ignorando el paradero del recluta destinado á Ultramar por sorteo del reemplazo de 1881, Alfonso Cremonesi Gutierrez, al cual estoy sumariando por falta de presentacion en este batallon para su entrega en el depósito de embarque;

Usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido individuo, señalándole las oficinas del batallon depósito de Madrid, núm. 1, sitas en el cuartel de San Francisco, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas; en el concepto que de no verificarlo se seguirá la causa y se le juzgará en rebeldia, sin más llamarle ni emplazarle, por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia del interesado se publica este edicto el día 14 de Agosto de 1882.—V.º B.º—Portillo.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Manuel Gandía.

D. Luis Lopez Aznar, Capitan, Teniente del primer tercio de la Guardia civil, y Fiscal del mismo.

Por la presente requisitoria y término de 20 días, á contar desde la fecha de su publicacion en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Ignacio Guerra, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, barba regular, bigote grande, ojos pardos, y viste gorra de piel de nutra, chaqueta y chaleco de paño negro y pantalón azul, para que en el término ya fijado se presente en esta Fiscalia, sita en la calle de San Leonardo, núm. 2, cuartel de Pajes, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por resistencia á la fuerza del Cuerpo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Madrid 15 de Agosto de 1882.—Luis Lopez Aznar.

MÁLAGA.

D. Francisco Gonzalez de Quevedo, Capitan de navio de segunda clase, Comandante militar de Marina de esta provincia y Presidente del Juzgado del mismo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á las personas que por parentesco ó amistad hubieren conocido á Doña Magdalena Garcia de Melillan y á Doña Rita

Ganader de Payal, vecinas que fueron de esta ciudad, á fin de que se presenten á este Juzgado de Marina para evacuar la informacion de abono que prescribe la Real orden de 8 de Enero de 1840 en causas que se siguen contra Juan Melillan y otros; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 10 de Agosto de 1882.—Francisco Gonzalez de Quevedo.

PORTUGALETE.

D. Tomás Garcia Cernuda y Ramos, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallon cazadores de Barbastro, número 4.

Hallándome instruyendo expediente en averiguacion del paradero del soldado que fué de la octava compañía de este batallon Timoteo Gomez Estevez, el cual desapareció despues de la accion librada por el Ejército contra las huestes carlistas el día 25 de Febrero de 1874 en el cerro Montañón de Somorrostrero, y pudiendo haber ocurrido que dicho individuo pasase á poder del enemigo, muerto, herido ó prisionero, y que en este concepto, pudiendo haber quien diese noticias ciertas de su paradero por haberle visto ó por haberle recogido de su persona ó equipo documento alguno que aclare los extremos á que el expediente mencionado se contrae, cito á declarar en esta Fiscalia, sita en las oficinas del batallon, á cualquiera de las personas que se encuentren en las circunstancias antes dichas, ú otras que por otros conceptos hayan conocido ó visto á dicho individuo en el hecho de armas que se cita ó despues de él, y estén en aptitud de suministrar datos para el esclarecimiento del hecho que se trata, incluyéndose para mayor facilidad las señas personales del soldado de referencia.

Timoteo Gomez Estevez, hijo de Pascual y de Vicenta, natural de Algimia, provincia de Valencia, con vecindad en aquel punto antes de venir al servicio. Nació en 25 de Enero de 1843, teniendo á la fecha de su desaparicion 31 años y un mes; su estado soltero, su estatura 1'602 metros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente pequeña, aire regular, produccion buena; particulares ninguna.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Portugalete á 14 de Agosto de 1882.—Tomás Garcia Cernuda y Ramos.

ZARAGOZA.

D. Francisco Cuadrado Martin, Teniente, Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Ignorando el paradero del soldado de la quinta compañía del expresado batallon y regimiento José Asensio Vizcarra, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Principe Alfonso, castillo de la Aljaferia de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no efectuarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 12 de Agosto de 1882.—El Fiscal, Francisco Cuadrado.

Juzgados de primera instancia.

BARBASTRO.

D. Joaquin Salcedo y Pallás, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Certifico que en causa que instruyo contra el italiano Felipe Camardelli, vecino que fué de Algezar, sobre estafa, se expidió la siguiente requisitoria:

«D. Manuel Samitier, Juez de primera instancia ejerciente de la ciudad y partido de Barbastro, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas tengan conocimiento del paradero de un cáliz con copa dorada adornada con angelones, una cruz procesional, un cepon pequeño, un incensario, una navetilla, dos cruces con su pie para altares, tres piletas para agua bendita, cuatro Santo Cristos de á palmo, una palmatoria, una virgen con su pedestal, dos paces, tres hisopos, dos Cristos con cruz de madera, y una coleccion de Cristos y medallas pequeñas para rosarios, y un cajon que contenia las referidas alhajas de metal blanco, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo por sustraccion de dichas alhajas al platero de Algezar D. Francisco Rosa, contra su criado Felipe Camardelli; bajo apercibimiento de acordar en otro caso lo que hubiere lugar.

Dado en Barbastro á 19 de Julio de 1882.—Manuel Samitier.—Por su mandato, Joaquin Salcedo y Pallás.

Así resulta, y para que conste firmo el presente en Barbastro á 18 de Agosto de 1882.—Por ausencia del compañero, Pellegriñ Fernandez.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Flores y Sabater, hijo de Juan y de Josefa, natural y vecino de Puzol, provincia de Valencia, de 25 años de edad, soltero, albano, desertor del cuerpo de Ingenieros, y que en 4 de Abril último servia de dependiente en la taberna de la casa núm. 107 de la calle de Colon del pueblo de Sacos; siendo sus señas: pelo negro, color sano, nariz y boca regulares, barba poblada, afeitado y de estatura regular, para que en el término de nueve

días, desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de prestar declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que sobre robo contra el mismo me hallo instruyendo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y personas que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á estas cárceles nacionales, en donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 13 de Agosto de 1882.—Pedro Caula.—Por disposición de S. S., Ignacio Torres.

BÉJAR.

D. Ricardo Fierro, Juez de primera instancia de Béjar y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza por el término de 10 días, á contar desde su inserción, á un hombre que dice llamarse Manuel Martín Ciudad, y ser natural de Soto Serrano, cuyas señas personales son: estatura baja, viste calzón corto con calceta y polainas pardas, sombrero también pardo; vestido al estilo de esta tierra, de color rubio, á fin de que se presente en este Juzgado á rendir la correspondiente declaración dentro del término fijado y responder de los cargos que le resultan en causa criminal que de oficio instruyo sobre robo de metálico y efectos, efectuado con violencia é intimidación en las personas de Juan Antonio Martínez y Martín Hernández.

Por tanto ruego y encargo á los Jueces municipales, Guardia civil y demás personas que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referido sujeto, así como de los efectos que le fuesen habidos.

Dada en Béjar á 10 de Agosto de 1882.—Ricardo I. Fierro.—Por su mandado, Jacobo Ribón.

CERVERA DE RIO ALHAMA.

D. Lesmes de Blas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en causa criminal Anselma Bonel y Barca, natural de Alfaro, hija de Manuel y de Francisca, de 67 años de edad, pordiosera, sin domicilio fijo, la cual va unida á Valentín Fernández y Fernández, natural de Arnedo, soltero, de 48 años de edad, de oficio paraguitero y componedor de fueles, con cédula personal número 680 de orden, expedida en dicha ciudad en 23 de Setiembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que es consiguiente.

Dado en Cervera de Río Alhama á 16 de Agosto de 1882.—Lesmes de Blas.—Por mandado de S. S., Juan Guinaldo.

ESTEPA.

D. Rafael de Lara y Pedraja, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan José Martínez Charco, vecino de Sevilla, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este Juzgado por hurto de un mulo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á los Sres. Jueces de la Nación y á todos los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo; y caso de ser habido, se remita á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Estepa á 14 de Agosto de 1882.—Rafael de Lara.—El Escribano actuario, Francisco Amarante.

Señas del Juan José Martínez Charco.

Estatura y carnes regulares, color moreno oscuro, vistiendo á estilo de quinquillero, cuyo ejercicio tiene.

ESTEPONA.

D. Francisco Cabeza y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 30 días se cita, llama y emplaza á Antonio Heredia Reyes, castellano nuevo, de 58 años de edad, de estatura regular, cara ancha, pelo negro, ojos del mismo color, con patillas negras corridas; vistiendo pantalón de tela en negro con zamarrá del mismo color. Su mujer Soledad Jiménez Campos, también castellana nueva, de 55 años, alta, morena; vistiendo traje de casa, y Francisca Heredia Jiménez, hija de estos, soltera, de 13 años, morena, alta, pelo negro, y los tres naturales y vecinos de esta población, para que se personen ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre hurto de caballerías.

En su consecuencia, requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á todas las Autoridades y á gentes de la policía judicial de la Nación para que se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los ya ántes referidos.

Dada en Estepona á 14 de Agosto de 1882.—Francisco Cabeza.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones.

CHICLANA DE LA FRONTERA.

D. Joaquín Serna Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de un mulo cerrado, castaño, ca-

pado, señalado con el hierro 8, que desapareció el 31 de Marzo último en el sitio de Patiño, término de Conil, poniéndolo á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre.

Chiclana 16 de Agosto de 1882.—Joaquín Serna.—Luis González Meinadier.

D. Luis González Meinadier, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en el juicio ordinario de mayor cuantía, seguido en el mismo, y de que haré expresión, recayó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Cabeza-sentencia.—En la ciudad de Chiclana de la Frontera, á 9 de Marzo de 1882, el Sr. D. Joaquín Serna Morales, Juez de primera instancia de ella y su partido.

Visto este juicio ordinario, promovido por la Sra. Doña Dolores Casirillón y Mera, legítima consorte del Sr. D. Eduardo Shelly y Calpena, representada por el Procurador D. Miguel Herreros Cuencas, bajo la dirección del Letrado Excmo. señor D. Eduardo Leclerc y Lemaistre, contra D. Francisco Lozano, D. Jerónimo de Organvide, D. Joaquín de Trueba y el Excmo. Sr. Marqués de Villafranca, que lo era en 1837, sus herederos y causa habientes, sobre que se declaren eaducadas y libres las fincas que menciona de ciertos gravámenes.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro canceladas y prescritas por el lapso del tiempo las obligaciones hipotecarias que compitieran á D. Francisco Lozano, D. Jerónimo de Organvide, D. Joaquín de Trueba y Excmo. Sr. Marqués de Villafranca, que lo era en 1837, sus herederos y causa habientes, impuestas respectivamente sobre 100 ó 120 aranzadas de tierra, nombradas de las Peñuelas, sitio del Parralejo; un cortijo nombrado la Mediana; una casa, calle de la Vera Cruz, y una huerta en la Ribera de Santa Lucía, término todo ello de la indicada ciudad de Vejer, que fueron inscritas en la antigua Contaduría de hipotecas de este partido, como va expuesto, y condeno á aquellos á la pérdida de toda acción para reclamar contra las relacionadas fincas.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia, en los estrados del Juzgado y en los sitios públicos de esta ciudad; y luego que quede firme esta sentencia, expidase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, con los datos necesarios, á fin de que se hagan las anotaciones para la cancelación de las expresadas hipotecas.

Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y sin expresa condena de costas, la pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Serna.»

Están conformes con sus originales, á los que me refiero. Y para que conste, pongo el presente en Chiclana á 20 de Junio de 1882.—Luis González Meinadier. X—229

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta la casa sita en el próximo pueblo de Tetuan, carretera llamada Mala de Francia, señalada con el núm. 26, que ha sido tasada en la cantidad de 4.000 pesetas, y para su remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia del expresado Juzgado, se ha señalado el día 31 del próximo mes de Agosto, á las diez de su mañana, lo que se hace público por el presente; advirtiendo que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de 400 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverá dicha consignación á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que el que quiera más pormenores respecto á la finca, los podrá obtener en la Escribanía del actuario, en donde estarán los autos de manifiesto, y que no existen títulos de propiedad; pero que se suplirán después al comprador en la forma determinada por la ley.

Madrid 21 de Julio de 1882.—V.º B.º—Manuel Mouro.—El actuario, Licenciado Diego Lozano. —P

En virtud de providencia dictada en 17 del corriente por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por D. Francisco Mateos y González, representado por el Procurador D. Pedro Alises de Alcañiz, contra D. Juan Collado y Gabricer, vecino que ha sido de esta Corte, en la calle de Pelayo, núm. 16, piso segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, se cita segunda vez al expresado D. Juan Collado para que comparezca en dicho Juzgado el día 23 del corriente, á las nueve de su mañana, á fin de reconocer la legitimidad de la firma que aparece puesta por el mismo en un documento privado, fecha 1.º de Enero último, confesando haber recibido del Mateos para enajenar dos títulos de la Deuda, y obligándose á satisfacerle su importe; previniéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Madrid 18 de Agosto de 1882.—V.º B.º—Manuel Monroy.—El actuario, Juan de Murga. X—231

MADRID.—CONGRESO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascripto Escribano, en autos ordinarios instados por el Excelentísimo Sr. Marqués de Salamanca con la Sociedad *El Montepío Universal* sobre otorgamiento de una escritura pública de transferencia de un crédito hipotecario, se cita y emplaza por medio del presente edicto y segundo término de cinco días, mitad del concedido primeramente, á D. Juan José López Ro-

driguez, representante legal que fué de la expresada Sociedad, ó al que en la actualidad tenga dicha representación para que uno ú otro comparezca en forma dentro de dicho término de cinco días á continuar el pleito mencionado en el estado en que lo dejó el Procurador que fué de aquella Sociedad D. Francisco Rodero y Agudo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará con arreglo á la ley.

Dada en Madrid á 16 de Agosto de 1882.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales. X—223

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Valentín Viñas y Perez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, que empezarán á correr desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á José Ramírez Rodríguez, hijo de José y María, natural de Palencia, de estado casado, que fué de esta vecindad, para que dentro de dicho término se personen en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares, que sepan su actual paradero, procedan á la detención y conducción del mismo á la cárcel de este partido judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Mayo de 1882.—Valentín Viñas.—Por mandado de S. S., Matías Jiménez.

MIRANDA DE EBRO.

D. Domingo María Bermeo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro.

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el juicio necesario de testamentaria del finado D. Diego Fortea Adcondizaga, vecino que fué de esta dicha villa, promovido por Doña Martina Martínez Guinea, viuda del D. Diego y vecina de esta población, en los que son parte en el concepto de hijos y herederos D. Antonio y Doña María Fortea Martínez, Doña María Giral Isasi, en representación de sus hijos, y D. Ángel García, vecino de Bilbao, en representación de Doña Anastasia Fortea, se cita en forma á D. Clemente Fortea y Martínez, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, por si quiere ser parte en el indicado juicio; con prevención á dicho ausente de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación insertándose la presente cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, la expido en dicha villa de Miranda de Ebro á 1.º de Agosto de 1882.—Domingo María Bermeo. X—221

ORENSE.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia de Orense.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario fundó en 23 de Agosto de 1733, en San Miguel del Campo, término municipal de Nogueira de Ramuín, Domingo Rodríguez, natural y vecino que fué de Malburguete, en la misma parroquia, á fin de que en el plazo de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducir en forma.

Para el ejercicio del patronato pasivo, ó sea para Capellanes, designó el fundador: primero, á D. Joaquín Yáñez de Zúñiga; segundo, á su hijo D. Francisco Antonio Rodríguez; tercero, á su sobrino D. Juan Antonio Rodríguez; cuarto, á los hijos y descendientes legítimos de María Antonia Rodríguez, también su hija; quinto, á los nietos que quedaron de su hermano Francisco Rodríguez; sexto, sus parientes más cercanos dentro del cuarto grado; sétimo, los parientes de grados más distantes; y octavo, y á falta de todos estos, al que como tal Capellan eligiesen los patronos, designando como tales: primero, á sus hijos y descendientes legítimos; segundo, á los de su hermano Francisco Rodríguez; tercero, á sus parientes más cercanos, y cuarto, á los Sres. Obispos.

Se promovió el juicio universal en reclamación del indicado derecho por Fernando González Rodríguez, por sí y su mujer Doña Rosa Otero, alegando para ello ser legítimos descendientes del fundador y de su hijo Francisco Rodríguez, llamado en segundo lugar para el disfrute del patronato pasivo, puesto que el primero es tercer nieto de aquel y segundo de su hijo Francisco, y su mujer es cuarta nieta del fundador, y tercera, por lo tanto, de su hijo Francisco; pero ambos con la bonificación de un grado por haber fallecido la madre del primero y el abuelo de la segunda después del 19 de Agosto de 1844.

El plazo de 30 días señalado á los que se crean interesados empieza á correr desde la publicación de uno de los edictos en la GACETA DE MADRID.

Dado en Orense á 2 de Agosto de 1882.—Manuel Mella.—De su orden, Ricardo García. X—228

REINOSA.

D. Julián Ordoñez y Prado, Juez de primera instancia de la villa de Reinosa y su partido.

Por el presente se cita á Manuel Mediavilla Irrizarri, vecino de Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega, de 55 años de edad, viudo, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 15 días, siguientes á la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado á fin de que pueda tener efecto la diligencia de reconocimiento del procesado en la causa que por lesiones á Basilio Perez se tramita contra Saturnino Somoano González; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 16 de Agosto de 1882.—Julián Ordoñez.—Por mandado de S. S., Ricardo Martín.

SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á D. Roberto San Martín para que en el término de 12 días, que principiarán á correr y contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir la oportuna declaración por los particulares que se crean convenientes en el sumario criminal pendiente por la aprehensión de una ruleta en el sitio del Sardinero y punto de localización del casino que se ocupó por el mismo; en el supuesto de que de no realizarlo se continuarán sus actuaciones sin más citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santander á 14 de Agosto de 1882.—Francisco Vicario.—Licenciado Genaro de Cos.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia de 14 del corriente, dictada en la sección cuarta de la quiebra de D. Manuel Casuso Padraera, se manda á todos los acreedores del quebrado que dentro del término de 30 días hábiles desde la fecha de dicha providencia presenten á los Síndicos D. José Almiñana, D. Sergio Marañay, D. Emilio de Alvear de la Pedraja los títulos justificativos de sus créditos del modo prescrito en el artículo 1.402 del Código de Comercio, para proceder al examen y reconocimiento en la junta que deberá celebrarse el día 4 del próximo mes de Octubre, y hora de las tres y media de su tarde, en la sala de audiencia del Juzgado; y se les cita para que concurran á ella personalmente ó por medio de apoderado autorizado con poder bastante; en la inteligencia que de no verificarlo se parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 16 de Agosto de 1882.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Filiberto Miegimolle.

SOS.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren herederos de D. Clemente Jerónimo Joaquín Garcés de Riglos, vecino que fué de la villa de Uncastillo, y que se dice murió intestado, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá á lo que hubiere lugar en el expediente de abintestato promovido por Doña Ursula Garcés de Riglos, hermana del finado; debiendo hacer presente que hasta la fecha ha comparecido al primer llamamiento Doña Saturnina Ruiz y Arnej, vecina de dicha villa de Uncastillo y viuda de D. Ignacio Garcés de Riglos, hermano éste del repetido D. Clemente Jerónimo Joaquín Garcés de Riglos.

Dado en la villa de Sos á 8 de Agosto de 1882.—Pablo Campos.—Por su mandado, Pedro Ponz. X—230

NOTICIAS OFICIALES.

The Barcelona Tramways Company Limited.

Dividendo interino para 1882.

Se avisa á los señores accionistas que el Consejo de administración ha fijado un dividendo interino á razón de 6 por 100 al año por los seis meses que concluyen el 30 de Junio próximo pasado, ó sean 6 chelines por cada acción. Este dividendo se pagará á partir del 1.º de Setiembre, libre de income tax.

Los poseedores de acciones al portador deberán depositar el coupon núm. 47 en las oficinas de la Compañía, núm. 43, Lothbury, con tres días de anticipación al 1.º de Setiembre.

Los poseedores de acciones nominales recibirán sus certificados de dividendos por el correo.

Los libros de transferencia quedarán cerrados desde el 18 de Agosto hasta 1.º de Setiembre, ambos inclusive.

Oficinas de la Compañía, 43, Lothbury, 1882.—Por orden del Consejo de administración, H. B. Templer Powell. X—222

Ferro-carriles andaluces.

Debido celebrarse el día 10 de Setiembre próximo el quinto sorteo de amortización de obligaciones nuevas emitidas por la Compañía de los ferro-carriles de Córdoba á Málaga y de Campillos á Granada, según convenio de 5 de Agosto de 1870, se previene á los Sres. tenedores de las mismas que dicho acto tendrá lugar á las doce de la mañana en las oficinas de la Compañía en Málaga, sitas en la estación del ferro-carril, é inmediatamente se publicarán los números de las obligaciones amortizadas para conocimiento de los interesados que no puedan concurrir al sorteo.

Madrid 21 de Agosto de 1882.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia. X—226

La Oriholana.

SOCIEDAD MINERA.

D. Tomás Antonio Herrero y Perez, Notario del Colegio del territorio, vecino y del número de esta capital.

Doy fé que por D. José Jimenez Moscardon, vecino de esta ciudad, según cédula personal correspondiente, se me ha entregado para testimoniar una copia de escritura que á la letra dice así:

«Copia de escritura.—Número 237.—En la ciudad de Alicante, á 31 de Julio de 1882, ante mí D. Tomás Antonio Herrero y Perez, Notario del Colegio del territorio, vecino y del número de esta capital; presentes los testigos que se expresarán, parecieron:

José Jimenez Moscardon, de 41 años, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, con cédula personal núm. 12.335, de 28 de Febrero último.

Vicente Llópez Drago, de 33 años, casado, relojero, de esta misma vecindad, con cédula personal núm. 3.536, de 7 de Setiembre del año próximo pasado.

José Antonio Vera y Boronat, casado, hornero, de 51 años, vecino de esta ciudad, con cédula personal núm. 5.688, de 27 de Octubre del año anterior.

Bautista Llópez y Giner, casado, carpintero, de 48 años, de esta misma vecindad, con cédula personal núm. 41.197, de 9 de Noviembre último.

José Viudes Alemañ, casado, propietario, de 54 años, de esta misma vecindad, con cédula personal núm. 4.900, de 13 de Octubre del año último.

Francisco Puch Pastor, viudo, industrial, de 66 años, de esta misma vecindad, con cédula personal núm. 5.333, de 13 del repetido Octubre del año próximo pasado.

José Candela Alfonso, casado, esteroero, de 29 años, vecino de Crevillente, con cédula núm. 1.297, de 14 de Febrero del corriente año.

Manuel Alberola y Llopis, casado, esteroero, de 39 años, vecino de esta ciudad, con cédula personal núm. 12.403, de 18 de dicho mes de Febrero y año.

D. Manuel Ausó y Arenas, casado, Profesor de Medicina y Cirugía, de 39 años, de esta vecindad, con cédula personal número 4.447, de 5 del repetido Octubre próximo pasado.

Y D. Francisco Perez Medina, casado, empleado, de 37 años, también vecino de esta ciudad, con cédula personal núm. 4.636, de 8 del referido mes de Octubre del año último.

Y reuniendo los comparecotes á juicio del presente Notario la aptitud legal necesaria para este acto dijeron:

que José Jimenez Moscardon tiene presentada en el Gobierno civil de esta provincia una solicitud de registro de 12 pertenencias mineras, de mineral de hierro, con el nombre *La Oriholana*, sitas en término municipal de Busot, partida de Cabezó, en tierras del Estado, sitio llamado Rincon del Marinero, que lindan por Norte, Sur y Este con terrenos del Estado, y por el Oeste con tierras de Lorenzo Ems é Ibañez y otros; que no habiéndose hecho oposición á dicho registro, ha practicado el referido Jimenez algunos trabajos de investigación en las deslindadas pertenencias, y en vista de los buenos resultados obtenidos, ha convenido con los demás comparecientes en formar una Sociedad anónima con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, para explotar la mencionada mina de hierro, ó las que en lo sucesivo adquirieran con este objeto, aprovechando los minerales que extraigan y las aguas que en sus labores encuentren, cuya Sociedad, que se denominará *La Oriholana*, queda desde hoy formada bajo las bases siguientes:

1.º El fin social, según antes se indica, es el laboreo de la mina *La Oriholana*, para lo cual el Sr. Jimenez, registrador de ella, cede á favor de la Sociedad todos los derechos que en la actualidad tiene como á tal registrador y los que en lo sucesivo pudiera adquirir. Esta á su vez le otorga una indemnización de 1.000 pesetas por la cesion que hace, cuya indemnización deberá abonarle en un plazo de 15 días, á contar desde la fecha de esta escritura.

2.º El capital de la Sociedad se fija en 40.000 pesetas, divididas en 400 acciones de á 100 pesetas cada una, las cuales estarán representadas por láminas talaronarias que serán transferibles por cesion extendida en la misma lámina, u otorgada ante el Notario; pero debiendo advertir que para la Sociedad no surtirán efecto estas operaciones mientras no se presenten los documentos, y tome razon de ellos la Secretaría de la Sociedad en el libro que al efecto habrá destinado.

Dichas 400 acciones serán indivisibles, y declaran los otorgantes que se hallan repartidas en esta forma: 22 acciones el José Jimenez Moscardon; 11 acciones el Vicente Llópez Drago; 26 acciones al José Antonio Vera y Boronat; una á Bautista Llópez y Giner; dos acciones á José Viudes Alemañ; otras dos á Francisco Puch Pastor; una acción á José Candela y Alfonso; otra á Manuel Alberola y Llopis; dos acciones D. Manuel Ausó y Arenas; cinco acciones D. Francisco Perez Medina; una Manuel Guillen Espi; dos Salvador Bernabeu Poveda; dos José Viudes Sevilla; una Eusebio Campos Carbonell; otra Antonio Campos Garcia; otra Manuel Lopez y Lopez; otra Juan Leon y Garcia; dos José Baeza y Garcia; otras dos Antonio Berenguer; dos Antonio Perez Ripoli; dos D. José Morales Leveroni; otras dos Antonio Reus; una Rafael Fuentes; dos D. Clemente de Lallave y Ravanal; una Pedro Navas Lopez; dos D. Rafael Beltran y Ausó; una Enrique Ramos Botella, y una D. Antonio Leveroni Morales.

3.º En justa compensación á los servicios prestados por algunos socios para llegar á la constitucion definitiva de *La Oriholana*, se crean 12 cédulas de fundacion, que estarán representadas lo mismo que las acciones por láminas talaronarias, y serán transferibles como estas. Los dueños de ellas no contribuirán á los gastos de la Sociedad ni tendrán participacion en el haber social; pero sí perfecto derecho á la misma porcion de beneficios ó ganancias que los accionistas.

Estas cédulas pertenecen una á Vicente Llópez Drago; otra á D. Francisco Perez Medina, otra á José Viudes Alemañ; otra á José Viudes Sevilla, otra á José Lledó Pastor, otra á Eusebio Campos Carbonell, otra á Antonio Campos Garcia, otra á Pedro Navas Lopez, dos á José Antonio Vera Boronat, otra á José Jimenez Moscardon y otra á Antonio Carratalá y Reus.

4.º Los señores accionistas tienen obligacion de satisfacer en el plazo de 15 días, desde la fecha de esta escritura, un dividendo de 40 pesetas por acción al José Jimenez Moscardon para pago de la indemnizacion ofrecida en la base 1.ª; satisfarán también el dividendo que el Consejo acuerde para atender á los gastos que ocasione la constitucion de esta Sociedad, y finalmente, deberán pagar todos los meses el dividendo que disponga la junta general.

5.º Si durante el plazo que se fija por el Consejo para pagar una cuota no satisface ésta el socio, podrá después abonarla en el término de un mes con el recargo de 25 por 100, y si tampoco entonces la hace efectiva se entenderá que renuncia á todos sus derechos, quedando las acciones que posea á favor de la Sociedad.

6.º El gobierno y administracion de *La Oriholana*, sin perjuicio de la plenitud de facultades que compete á los accionistas reunidos en junta general, estará encomendada á un Consejo de administracion, compuesto de un Director, un Vicedirector, un Contador, un Depositario y un Secretario. Estos cargos se renovarán anualmente, y son gratuitos.

7.º El Consejo tendrá atribuciones para disponer y dirigir todos los trabajos que hayan de hacerse en apertura de pozos, galerías, socavones y demás que sean necesarios; para celebrar contratos á nombre de la Sociedad; para practicar registros de nuevas pertenencias mineras hasta obtener el título de propiedad de ellas; para adquirir terrenos por compra ó permuta, derecho á cavar ó de servidumbre; para vender el mineral bajo las condiciones que considere más convenientes ó aprovechar las aguas que se encuentren de la manera que juzgue oportuno; para pagar los gastos que sean indispensables, entre los que se cuentan los que ocasione la instalacion de esta Sociedad; para cobrar las cuotas ó dividendos acordados á que se acuerden, y en general tendrá facultades el Consejo para practicar todo lo que sea necesario á la mejor administracion de los intereses sociales, sin otra limitacion que los acuerdos de la junta general de accionistas, á la que deberá dar cuenta de todos sus actos.

8.º Las atribuciones propias del Director, del Vicedirector,

del Depositario, del Contador y del Secretario se determinarán en el reglamento que deberá aprobarse en una de las primeras juntas generales que se celebren despues de otorgada esta escritura.

9.º Tendrá obligacion el Consejo de convocar á todos los accionistas á junta general el día 1.º de Julio de cada año, siempre que lo considere conveniente. Estas convocatorias se harán por medio de edicto, que se publicará en el *Boletín oficial*.

10.º La junta general se considerará constituida cuando en virtud de primera convocatoria concurran á la sesion la mitad más uno de los socios. Si no hubiese número suficiente de ellos, convocará el Consejo para ocho días despues, y cualquiera que sea el número que entonces se reuna, se considerará constituida la junta y podrá tomar acuerdos. El voto de la mayoría relativa de los accionistas concurrentes á la junta general personalmente, ó por medio de representante, será acuerdo obligatorio para todos los socios.

11.º A estas juntas generales podrán asistir todos los socios ó quien legitimamente les represente; pero sólo tendrán voz y voto personal los que sean accionistas ó sus representantes legítimos.

En ellas serán Presidente y Secretario los mismos que lo sean del Consejo. En las extraordinarias, que se celebren á instancia del Consejo ó de los socios, sólo se discutirán los asuntos para que han sido convocados; en las ordinarias que se eleven á cabo en 1.º de Enero y 1.º de Julio dará cuenta el Consejo de sus actos, leyendo el Secretario una Memoria en que se refleje perfectamente la vida de la Sociedad durante los últimos seis meses; podrán tratarse además toda clase de asuntos, y se examinarán las cuentas detalladas del último semestre, que con sus comprobantes presentará el Depositario, debiendo también en la de 1.º de Enero procederse á la renovacion del Consejo.

12.º La Sociedad *La Oriholana* podrá extender sus operaciones á nueva explotacion de minas ó busca de aguas siempre que así lo acuerden las dos terceras partes de los accionistas.

13.º La duracion de esta Sociedad será á perpetuidad, encontrándose minerales ó aguas permanentes, y en otro caso limitada.

14.º Sin perjuicio de lo que previene la base anterior, podrá disolverse la Sociedad cuando lo acuerden las cuatro quintas partes de los socios.

15.º Y finalmente, el domicilio social se constituye en Alicante, y todos los comparecientes se someten á él, y obligan á cumplir bien y fielmente las bases estipuladas, á las cuales quedan también sujetos todos los demás accionistas, puesto que con estas condiciones les han concedido su participacion en la Sociedad.

En cuyos términos, y bajo las bases anteriormente expuestas, los señores comparecientes que representan más de la mitad de las acciones de que esta Sociedad anónima se compone, la dejan establecida, comprometándose y obligándose á estar y pasar por ellas en todas sus partes y á su país exacto cumplimiento. Reconocen el derecho de los demás socios adheridos y no presentes, en el número de acciones que les dejan fijado, con tal que cumplan estrictamente con cuanto dichas bases expresan, y se sujetan á las prescripciones y obligaciones que las mismas disponen, lo cual se tendrá por admitido y aceptado, con el solo hecho de recibir las acciones que se les figuran, ó de prestar su aquiescencia y cumplimiento á cualquiera de las obligaciones que se les imponen.

Yo el Notario advertido á todos los comparecientes de lo que previene la ley de 19 de Octubre de 1869 acerca de esta clase de Sociedades, y de la obligacion de presentar copia de esta escritura en la oficina liquidadora, y satisfacer á la Hacienda el derecho que devengue dentro del término y bajo las penas establecidas.

Así lo dicen, otorgan y firman con los testigos de este acto, que lo fueron José Agulló Martínez y Lorenzo Garcia Penalva, vecinos de esta ciudad.

Leida por mí el Notario á todos á la letra la presente, luego de advertirles previamente de su derecho para leerla por sí, de que no usaron, enterados prestan conformidad.

De todo lo cual, y de conocer á los otorgantes y testigos, así como de la vecindad y profesion de los primeros y de que los segundos manifiestan no tener excepcion para serlo en este instrumento y de cuanto en el mismo se refiere, yo el Notario doy fé.—Francisco Perez Medina.—Manuel Alberola.—José Candela.—José Viudes.—Francisco Puch.—José Antonio Vera.—Vicente Llópez Drago.—Bautista Llópez y Giner.—Manuel Ausó y Arenas.—José Jimenez.—José Agulló.—Lorenzo Garcia.—Signado.—Tomás Antonio Herrero.—Rubricado.

Es primera copia de la escritura que pasó ante mí y se halla extendida y firmada en papel de la clase 12.ª en mi registro-protocolo del corriente año, á que me remito. En fé de ello, á requerimiento de José Jimenez Moscardon, libro la presente en un pliego habilitado para la clase 1.ª, número 12.021, y cuatro de la 12.ª, núm. 2.671.491, 92 y 93, que signo y firmo en Alicante, día de su fecha.—Signado, firmado y rubricado.—Tomás Antonio Herrero.—Hay un sello del Notario.

Nota. Según carta de pago núm. 192, fecha 9 de Agosto de 1882, estos interesados han satisfecho al Tesoro 50 pesetas.—Jabaloyas.—Hon.: Una peseta 50 céntimos.

La copia de escritura y demás inserto á la letra está conforme con la exhibida, de que doy fé y á que me remito. Y para que conste libro el presente en cinco pliegos de la clase 10.ª, números 733.045, 46 y 47 y 539.632 y 63, que signo y firmo en Alicante á 12 de Agosto de 1882.

ACTA.

D. Tomás Antonio Herrero y Perez, Notario del Colegio del territorio, vecino y del mismo de esta capital.

Doy fé que por D. José Jimenez Moscardon, vecino de esta ciudad, según cédula personal correspondiente, se me ha entregado para testimonio una copia de acta notarial que á la letra dice así:

Copia de acta.—Número 295.—En la ciudad de Alicante, á 3 de Agosto de 1882; ante mí D. Tomás Antonio Herrero y Perez, Notario del Colegio del territorio, vecino y del número de esta capital, presentes los testigos que se expresarán, parecieron:

José Jimenez Moscardon, de 41 años, casado, jornalero, con cédula personal núm. 12.335, de 28 de Febrero último.

Vicente Llópez Drago, de 33 años, casado, relojero, con cédula personal núm. 3.536, de 7 de Setiembre próximo pasado.

José Antonio Vera y Boronat, casado, hornero, de 51 años, con igual cédula núm. 5.688, de 27 de Octubre del año anterior.

Bautista Llópez y Giner, casado, carpintero, de 48 años, con cédula núm. 41.197, de 9 de Noviembre último.

José Viudes Alemañ, casado, propietario, de 54 años, con cédula núm. 4.900, de 13 de dicho Octubre.

Manuel Ausó y Arenas, casado, Profesor de Medicina y Cirugía, de 39 años, con cédula personal núm. 4.447, de 5 del referido Octubre.

D. Francisco Perez Medina, casado, empleado, de 37 años con cédula personal núm. 4.636, de 8 del referido Octubre.

Y D. Rafael Beltran y Ausó, de 25 años, casado, Abogado, con cédula personal núm. 401, de 22 de Agosto de 1881, todos de esta vecindad; y reuniendo a juicio del presente Notario la aptitud legal necesaria para este acto, sin que me conste nada en contrario, dijeron: que los comparecientes representan 72 acciones de las 100 de pago de que se compone la Sociedad anónima minera titulada La Orihola, según resulta de la escritura social otorgada ante el presente Notario en 31 de Julio último, para la explotación de la mina de hierro que con la misma denominación existe en término municipal de Busot, partida Cabezo, en tierras del Estado, y sitio llamado Rincon del Marinero, comprensiva de 12 pertenencias mineras; y siendo el número de acciones expresado más de la mitad que exige el artículo 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, habiendo sido convocados a este acto previamente todos los señores que componen la Sociedad, la declaraban legalmente constituida; y en su consecuencia nombraban para el Consejo de administración de la misma Sociedad, a los señores siguientes: para Director a D. Manuel Ausó y Arenas; Vicepresidente a Vicente Llopiz Drago; Contador a Manuel Guillén Espi; Depositario a José Antonio Vera y Boronat, y Secretario a José Viudes y Sevilla.

Y a fin de hacerlo constar con arreglo a lo que prescribe el citado art. 3.º de la ley de 11 de Octubre de 1869, requieren al presente Notario el consigne por medio de la oportuna acta.

Así le dicen, otorgan y firman con los testigos concurrentes a ella José Agulló Martínez y Lorenzo García Penalba, de esta ciudad, excepto el Eusebio Campos, por quien lo hacen dichos testigos.

Leída por mí el Notario a todos a la letra esta acta, advertidos de su derecho para hacerlo por sí, del que no usaron, quedó aprobada.

De lo cual, del conocimiento de los comparecientes y testigos, de la vecindad y carácter social de aquellos y de cuanto a la misma se refiere, doy fé.—Bautista Llopiz Giner.—José Viudes.—José Antonio Vera.—Vicente Llopiz Drago.—José Jimenez.—M. Ausó y Arenas.—Francisco Perez Medina.—R. Beltran Ausó.—Lorenzo García.—José Agulló.—Signado.—Tomás Antonio Herrero.—Rubricado.

Es primera copia del acta notarial expresada que pasó ante mí, y obra en mi protocolo corriente conforme con su matriz, de que doy fé, y a que me remito. Y a requerimiento de José Jimenez Moscardon, libro la presente en un pliego de la clase 10.ª, núm. 599.203, y otro de la 12.ª, núm. 2.670.150, que signo y firmo en Alicante, día de su fecha.—Hay un signo.—Tomás Antonio Herrero, con rubrica.—Hay un sello de dicho Notario.

El acta inserta a la letra está conforme con la copia de ella exhibida, de que doy fé, y a que me remito. Y para que conste, libro el presente en dos pliegos de papel habilitado para la clase 10.ª, números 599.675 y 76, que signo y firmo en Alicante a 14 de Agosto de 1882. X—208

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Agosto de 1882, comparada con la del día anterior

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and sub-columns for various financial instruments and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities (Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.) with columns for date and service.

Bolsas extranjeras.

Table showing exchange rates for foreign markets (Paris, London, etc.) with columns for date and type of instrument.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table showing official exchange rates for foreign cities like London and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Agosto de 1882.

Meteorological data table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 21 de Agosto de 1882.

Table of telegraphic summaries from various locations (S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.) with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADO.

Table for delayed reports (Retrasado) with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vivera de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Trigo (precio medio), a 35'88 pesetas el hectólitro. Cebada (idem id.), a 18'52 pesetas el hectólitro.

Reses de golladas.—Vacas, 158.—Carneros, 339.—Ternezas, 86.—Ovejas, 458.—Total, 1.011.

Su peso en kilogramos..... 37.239.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax revenues (FONDOS DE RECAUDACION) with columns: FONDOS DE RECAUDACION, Ptas., Cént., and sub-columns for various taxes like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 20 de Agosto de 1882.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 708,75; mínima, 704,02; temperatura máxima, 35º,9; mínima, 14º,4. Vientos dominantes, S. O., O. y S.

Han experimentado, desde la anterior semana, muy escasas variaciones los padecimientos que se venían presentando. Siguen los estados irritativos catarrales de la mucosa gastro-intestinal, figurando en gran número y resistiendo principalmente la forma de enterocolitis y gastro-duodenitis. Las amigdalitis y faringitis glandulosas tambien han sido muy frecuentes, y las fiebres eruptivas de forma variolosa y roséolica continúan siendo menos frecuentes y más benignas. Los catarros intestinales, los sudores colicativos y las fiebres consuntivas agravan los padecimientos crónicos de las vías respiratorias en los enfermos de lesiones avanzadas. (Siglo Médico.)

Anuncios.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se admiten proposiciones en esta Intendencia general hasta el día 26 inclusive del corriente mes para el suministro de pienso para el ganado de Reales Caballerizas durante un año, que empezará a contarse desde 1.º de Setiembre próximo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Palacio 7 de Agosto de 1882.—El Secretario, Miguel Calvo. X—1

MONTE-PIO DE TRIBUNALES.—HABIENDO SOLICITADO el derecho a la pensión que las corresponde Doña Joaquina Rojo, viuda de D. Jerónimo Montero y Cabezas, Escribano que fué y socio de este Monte-pío por seis acciones, patente número 482; Doña María del Carmen Colom, viuda de D. Miguel Pons y Barutia, Notario que fué y socio tambien por siete acciones, patente núm. 276; Doña Martina Ortiz, viuda de Don Andrés Rodríguez Velez, Procurador que fué y socio asimismo por siete acciones, patente núm. 20, y Doña Francisca Cañellas, viuda de D. Guillermo Sureda y Salvá, Procurador que fué y socio igualmente por siete acciones, patente núm. 249; los cuales fallecieron respectivamente en 21 de Diciembre de 1881, 25 de Enero y 20 y 29 de Abril del corriente año, se hace presente a los señores socios para que con arreglo al art. 39 puedan hacer las reclamaciones oportunas en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio, dirigiéndolas a esta Secretaría, calle de Jovellanos, núm. 5, tercero.

Madrid 18 de Agosto de 1882.—El Secretario, Francisco de Paula Lobo. X—225

SANTOS DEL DIA.

Santos Hipólito y Timoteo, Obispos y mártires, y San Fabriciano, mártir.

Cuarenta Horas en la V. O. T. de Siervos de María.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Concierto bajo la dirección del Maestro Caballero.

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Vitoria, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida a la puesta del sol. Entrada una peseta.

PABELLON IMPERIAL JAPONÉS.—(Paseo de Recoletos).—Está abierto todos los días desde las cuatro de la tarde hasta las doce de la noche.—Entrada 50 céntimos de peseta.